Toribio – Cauca, 25 de noviembre de 2022

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
Popayán – Cauca

Asunto: INFORME VISITA TÉCNICA DEL PREDIO "LA CUMBRE"

Cordial saludo,

La administración municipal, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, realizó visita técnica al predio denominado "LA CUMBRE". Esta visita se realizó con el acompañamiento del señor Cesar Guillermo Noscue Rivera en calidad de propietario, el cual se encuentra ubicado en la vereda La Playa, dicho predio se desea adquirir debido a que es un área de importancia estratégica del recurso hídrico y cuya fuente es abastecedora del bloque Tominió, compuesto por siete (7) veredas: La Laguna, Buenavista, La Luz, Soto, La Playa, Triunfo y Gallinazas.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

Nombre del predio:	LA CUMBRE
Vereda:	LA PLAYA
Matrícula inmobiliaria:	**124-22603**
Código catastral:	**19821000100000320005000000000**
Área del predio:	37 Ha
Georreferenciación:	3° 3'57.75" N - 76°8'58.82" O

En esta visita se logró evidenciar las siguientes características para la selección de predios, según lo estipulado en el artículo 5 del decreto 953 del 2013.

1. **Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.**

En el predio denominado La Cumbre es un predio productor de agua, ubicado en la parte alta de la vereda La Playa (ver Figura 1), este predio está delimitado por dos fuentes hídricas (quebrada arenita y rio Tominió, siendo este uno de los principales afluentes del municipio).

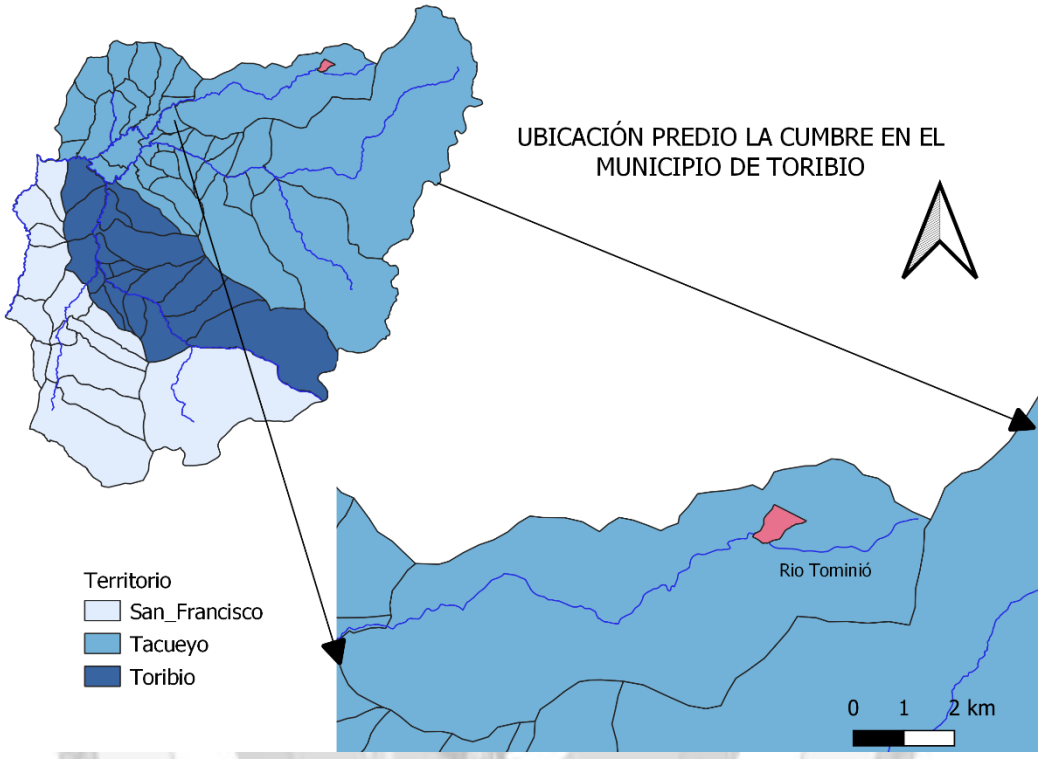


Figura 1. *Ubicación predio La Cumbre, vereda La Playa en el municipio de Toribio*

Sus fuentes hídricas son afluentes del rio Tominió, perteneciente a la cuenca del rio Palo. Esta fuente hídrica en particular abastece los acueductos del bloque Tominió (ver Figura 2), dicho bloque está constituido por 8 veredas: La Laguna, Buenavista, La Luz, Soto, La Playa, El Triunfo y Gallinazas. Favoreciendo aproximadamente a 1433 familias.

Tabla 1. *Población beneficiada Bloque Tominió por vereda*

Vereda	**# Familias**
La Laguna	70
Buenavista	208
La Luz	130
Soto	262
La Playa	480
El Triunfo	167
Gallinazas	116

Fuente: Consolidado poblacional de la Autoridad Ancestral de Tacueyó, a corte del mes de Septiembre de 2022

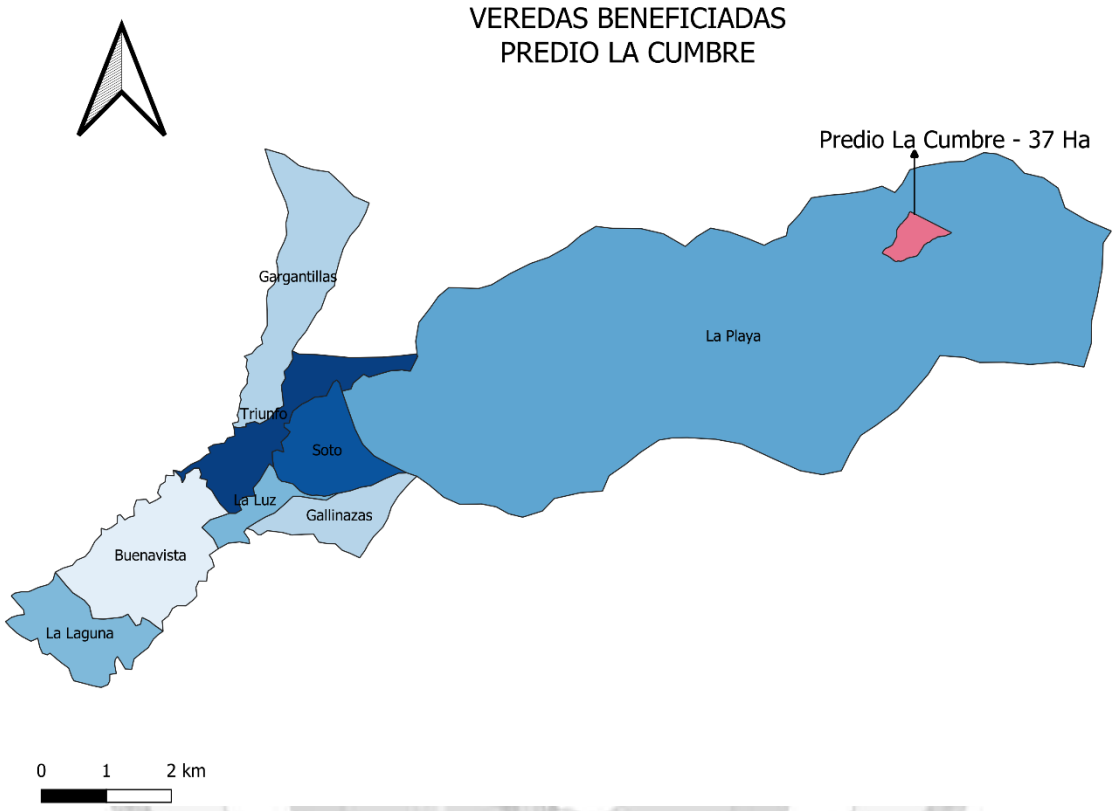


Figura 2. *Veredas que componen el Bloque Tominió beneficiadas predio La Cumbre.*

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.

En el predio ofertado con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico al encontrarse circundado por fuentes hídricas, la quebrada Arenitas y el rio Tominió por el cual las longitudes de los tramos que pasa por el predio es 919 m y 1.157 m respectivamente (ver Figura 3).

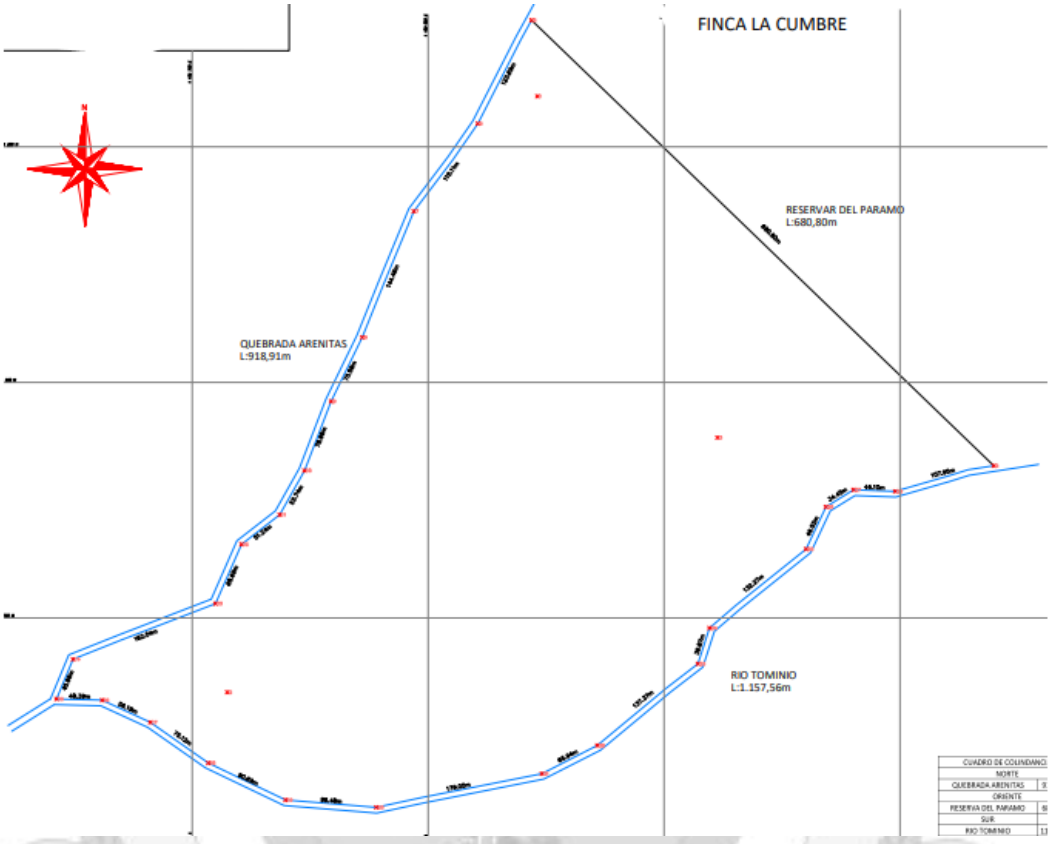


Figura 3. *Quebradas que rodean predio La Cumbre*

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.

El predio resulta de gran importancia debido a que los afloramientos hídricos presentes drenan sus aguas (en condiciones organolépticas favorables) a las quebradas que rodean el predio, estas a su vez aportan un importante caudal al rio Tominió el cual termina desembocando en el rio Palo.

Se debe agregar que el predio cuenta con espacios de potreros, lo cual disminuye la capacidad de retención de agua del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la adquisición del predio se contribuye a la recuperación y al mantenimiento de las condiciones del suelo y de los servicios que ofrecen como lo es la regulación hídrica, debido a que, gracias a la presencia de las fuentes encontradas en el predio, las cuales drenan sus aguas cuenca abajo, se garantizará que exista un flujo natural del recurso hídrico, alimentando de esta forma el rio Tominió.

Aforo de caudal

- Quebrada arenita: se realiza la medición del caudal (L/s) por el método volumétrico, el cual consiste en la relación del volumen de agua respecto a un

tiempo determinado (ver Figura 4). En la siguiente tabla se presenta el consolidado de los datos obtenidos en campo.

Tabla 2. *Datos aforo de caudal quebrada arenitas*

Volumen (L)	Tiempo (s)	Q (L/s)	Q promedio (L/s)
6	0.93	6.45	**6.37**
6	0.9	6.67	
5	0.81	6.17	
6	0.92	6.52	
7.5	1.24	6.05	



Figura 4. *Registro fotográfico toma de caudal quebrada arenitas*

Por las dificultades de acceso al terreno y la morfología del cauce del rio Tominió (altas pendientes) con condiciones extremas para la seguridad del equipo técnico y toma de caudal, se adopta el caudal estimado previamente mediante el proyecto de "*Inventario y caracterización ambiental de los recursos hídricos superficiales de la microcuenca Tominió del resguardo indígena de Tacueyó, Municipio de Toribio, Cauca, Colombia"* convenio Lan Care Reserch New Zeland – CORPOPALO, realizado en el año 2018, estimó que el aporte hídrico según el caudal obtenido sobre la quebrada Tominió cerca de su nacimiento en el páramo en la parte de la vereda la playa fue de **125 L/s** aproximadamente.

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.

El predio La Cumbre cuenta con una extensión aproximada de 37 Ha con ecosistemas Bosque alto andino y páramo. Durante la visita se pudo observar que aproximadamente 14 Ha corresponden a área de conservación de bosque natural, entre las que se pueden destacar diversas especies de fauna (ver Figura 5), destacando principalmente:

Tabla. *Flora predominante en el predio La Cumbre*

Nombre común	Nombre científico
Laurel de cera	*Morella pubescens*
Chilco de páramo	*Baccharis prunifolia*
Noro	*Hesperomeles obtusifolia*
Pino de páramo	*Hypericum juniperinum*
Ajenjo de páramo	*Artemisia absinthium*
Mortiño	*Vaccinium meridionale swartz*
Siete cueros	*Polylepis sp*

Por otra parte, alrededor de 23 Ha corresponden áreas de potreros en proceso de sucesión. Hasta hace aproximadamente 4 años se desarrollaban en el área actividades de ganadería en el predio, pero en la actualidad el predio esta destinado para la protección de nacimientos y fuentes hídricas mediante restauración pasiva.

- Los ecosistemas remanentes presentes en la rondan hídrica se encuentran protegidos como se observa en la Figura 6.



Figura 5. *Vegetación predio La Cumbre*



Figura 6. *Coberturas predio La Cumbre*

5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.

En el predio La Cumbre, actualmente no muestra perdidas de cobertura vegetal por actividades antrópicas realizadas recientemente, lo que refiere que las actividades de ganadería llevadas a cabo anteriormente y que generaban afectaciones ya no representan un grado de amenaza sobre el ecosistema, por tal razón se hace necesario adquirir el predio para garantizar la conservación del área de interés, además de realizar seguimiento y supervisión constante sobre el cuidado de las especies presentes en la zona.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.

El predio se encuentra dentro de la zonificación de ecosistema de paramo, específicamente al paramo del Nevado del Huila (ver Figura 7), ecosistema considerado frágil, el cual puede ser fácilmente perturbado y difícilmente recuperado.

A través de la visita se logró evidenciar que la zona no ha sido intervenida para el desarrollo de actividades antrópicas recientemente, anteriormente era una zona usada para el establecimiento de principalmente ganadería y cultivos agrícolas tales como papa, cebolla, entre otros.

En general, la mayoría de los afloramientos hídricos cuentan con buena cobertura vegetal, ya que estos han sido previamente aislados para así propiciar restauración pasiva.

Varios tramos del predio están áreas aisladas con alambre de púas, por lo que se considera con un riesgo bajo de ser intervenido.

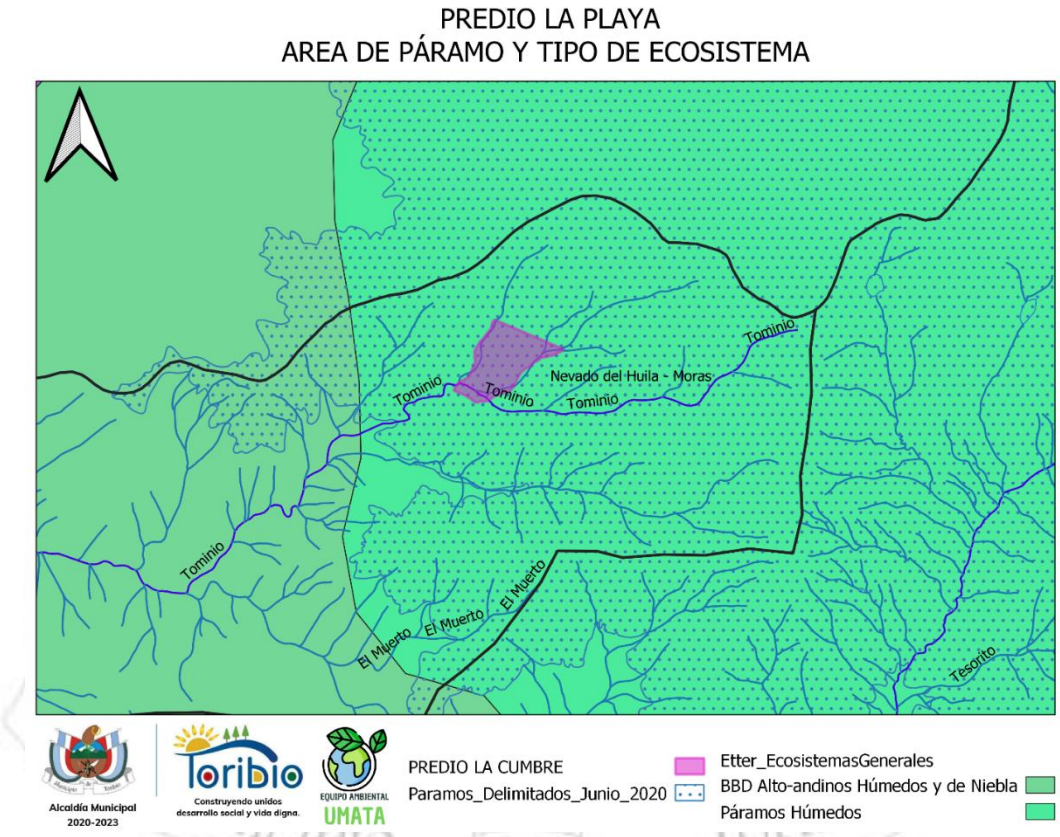


Figura 7. *Ecosistema predio La Cumbre – Vereda La Playa*

7. Conectividad ecosistémica.

El predio La Cumbre encuentra ubicado en una zona estratégica para la conservación del recurso hídrico, cercano a esta área se encuentra la reserva natural denominado “VALLE BONITO” el cual aporta una importante recarga hídrica al rio Tominió.

El predio cuenta con un alto potencial de conectividad y prestación de servicios ecosistémicos, cuenta con una suma de atributos ambientales no solo por sus coberturas boscosas y red hídrica, sino también por sus hábitats potenciales donde hacen presencia varias de las especies emblemáticas como lo son el oso de anteojos, venado, puma y pava caucana.

Mejorar las condiciones de conservación de este predio podría recomponer algunos elementos de conexión aumentando las posibilidades de conectividad entre los ecosistemas de bosque andino y páramo.

8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

En el agua de los afloramientos y cuerpos hídricos existentes en el predio La Cumbre no presenta riesgos de contaminación por viviendas o asentamientos antrópicos que puedan alterar las condiciones físicas, químicas o microbiológicas del agua. Al mismo tiempo presentan buena cobertura boscosa y vegetación natural en la ronda hídrica lo que garantiza una buena calidad e influyen en la riqueza de la diversidad de la flora.

Macroinvertebrados

Los macroinvertebrados acuáticos son organismos que efectúan una o varias fases de su ciclo de vida en el medio acuático y que son visibles a simple vista, pues sus tamaños superan los 0,5 milímetros de longitud (Roldan, 1996). Dentro del ecosistema, tienen la función de bioindicadores, es decir que a través de ellos por su presencia o ausencia se puede conocer el grado de contaminación de un ecosistema acuático, presentando niveles de tolerancia muy variados frente a diferentes perturbaciones ocasionadas en sus hábitats.

Método de muestreo

Las capturas se realizaron mediante el método de colecta de mano por medio de una red Surber la cual consiste en una red fija a un marco de metal de 25cm*25cm con una maya fina de abertura de poro de 300µm la cual se pone a contracorriente para recibir los organismos desprendidos al limpiar los sustratos que están dentro del área delimitada por el instrumento. Se muestrearon áreas con diferentes sustratos, las cuales habían sido delimitadas previamente al comienzo de los muestreos, el área delimitada comprendió un tramo de 100 metros en los cuales se identificaron y establecieron los diferentes hábitats para macroinvertebrados presentes como: zonas lóticas o lenticas, con macrófitas o no, con raíces o con diferentes tipos de sustratos: arena, limo, etc. (Darrigran, Vilches, Legarralde, y Damborenea, 2007).

Los organismos se colectaron con pinzas de punta fina y fueron depositados en recipientes plásticos con alcohol al 70%; posteriormente se depositaron en una nevera para su traslado y análisis en el laboratorio. Por medio de un estereoscopio se identificaron y cuantificaron los organismos colectados hasta el nivel de género, la determinación taxonómica se realizó por medio de las claves taxonómicas de Roldán,

(1996) Guía para el estudio de los macroinvertebrados acuáticos del departamento de Antioquia, guía de macroinvertebrados Bentónicos Suramericanos, entre otras.

Resultados

Del muestreo realizado en las dos fuentes hídricas (ver Figura 8) se obtienen un total de 21 individuos de macroinvertebrados acuáticos, distribuidos en 1 Phylum, 1 Clase, 5 Ordenes, 9 Familias y 11 géneros. De los organismos recolectados, aquellos que presentaron mayor abundancia son los individuos pertenecientes al género Smicridea con un total de 6 especímenes, Anacroneuria, Marilia y Baetodes cada uno con dos (2) individuos respectivamente (Tabla 4 y 5).

Tabla 4. Listado de taxa y abundancia de macroinvertebrados colectados en la quebrada 1.

Phylum	Clase	Orden	Familia	Genero	Total
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Elmidae	*Hexanchorus*	1
		Trichoptera	Hydropsychidae	*Smicridea*	4
		Ephemeroptera	Baetidae	*Baetodes sp*	2
				Baetidae	1
		Trichoptera	Leptoceridae	*Grumichella*	1
		Coleoptera	Scirtidae	*Elodes sp.*	1
		Diptera	Simuliidae	*Simulium*	1
			Tipulidae	*Hexatoma*	1
				Molophilus	1

Tabla 5. Listado de taxa y abundancia de macroinvertebrados colectados en la quebrada 2.

Phylum	Clase	Orden	Familia	Genero	Total
Arthropoda	Insecta	Plecoptera	Perlidae	*Anacroneuria*	2
		Coleoptera	Scirtidae	*Elodes sp.*	1
		Diptera	Simuliidae	*Simulium*	1
		Trichoptera	Hydropsychidae	Smicridea	2
			Odontoceridae	Marilia	2

De acuerdo con el índice BMWP/Col; la mayoría de organismos encontrados son característicos de aguas limpias y/o de buena calidad, tal y como se evidencia en la tabla 4. Las aguas de la zona presentan buenas características generales, variedad de hábitats y áreas ribereñas bien conservadas que permiten la distribución de estos organismos, asegurando de esta manera una buena oferta alimenticia. Se presentan además mayoritariamente organismos con puntajes de aguas poco contaminadas (7) hasta individuos característicos de aguas muy limpias (10) y en baja proporción aquellos pertenecientes a aguas moderadamente contaminadas (4) y aguas contaminadas (3).



Figura 8. *Registro fotográfico muestreo macro invertebrados*

Tabla 6. Puntaje BMWP para cada una de las familias de macroinvertebrados colectadas.

Familia	Puntaje BMWP/Col
Perlidae	10
Odontoceridae	10
Leptoceridae	8
Elmidae	7
Hydropsychidae	7
Baetidae	7
Simuliidae	7
Scirtidae	4
Tipulidae	3

En conclusión, con la adquisición de este predio se contribuirá a la conservación de ecosistemas frágiles como lo es el páramo y bosque altoandino, promoviendo la preservación de especies sombrilla como el Oso Andino y disminuyendo el riesgo de intervenciones antrópicas para así garantizar la calidad en la recarga acuífera de las 7 veredas y 1433 familias del bloque Tominió

De acuerdo a lo anterior y tomando como referencia los criterios básicos de selección para el proceso de adquisición de áreas de importancia estratégica del recurso hídrico, De manera que el predio La Cumbre cumple con todos los criterios requeridos para el proceso de adquisición de áreas de importancia estratégica, por lo que se resalta la importancia de la adquisición de dicho predio.

Institucionalmente,

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

Realizó: Echeverri Valencia – Profesional de apoyo ambiental UMATA
Revisó: Yimer Peteche Yonda – Director UMATA

152.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CRC
CRA.7 1N-28 POPAYAN TL. 8333227

COMUNICACIONES DESPACHADAS - RESPUESTA
SGA-23553-2023
Fecha: 28-11-2023
Hora: 04:36 PM

Popayán

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde municipal de Toribio
Email: alcaldia@toribio-cauca.gov.co
Carrera 3# 3-12
Toribio Cauca

Asunto: En respuesta a radicado C.R.C. No. SGA-13667-2023 CONCEPTO TECNICO "LA CUMBRE"

En el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015 en el titulo 6 capitulo 8 sección 1 y 2, establece que los Departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1 % del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquema de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Así mismo, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.4 del Decreto 1076 de 2015 "*Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica*", la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, adelantó la priorización de las AIERH, para el departamento del Cauca incluido el municipio de Toribio Cauca.

Por lo tanto, una vez revisada la información presentada en la solicitud se encontró según el certificado de tradición de fecha 26/09/2023 que el predio con matrícula inmobiliaria No. 124-22603, denominado LA CUMBRE, se superpone en una extensión de 37 hectáreas, sobre las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico – AIERH municipio de Toribio, el cual se ubica sobre el Área Hidrográfica Magdalena Cauca, Zona Hidrográfica Cauca y Subzona Hidrográfica Río Palo.

El predio se ubica en la vereda La Playa del municipio de Toribio Cauca, el cual está delimitado por dos fuentes hídricas denominadas quebrada Arenita y río Tominío, siendo este uno de los principales afluentes del municipio, del cual se abastecen los acueductos del bloque Tominío, el cual se conforma por las veredas, La Laguna, Buenavista, La Luz, Soto, La Playa, El Triunfo, Gallinazas, favoreciendo aproximadamente 1433 familias.
De igual manera el predio se encuentra protegido y conservado y alberga cobertura vegetal en una extensión de 14 hectáreas de bosque natural, compuesta por especies de diferentes estratos tales como; *Morella pubescens, Baccharis latifolia, Hypericum juniperinum, Artemisia absinthium,* 23 hectáreas se encuentran en pastos en proceso de sucesión, desde hace aproximadamente 4 años no se desarrollan actividades de ganadería, el predio se ubica en zona de paramo.

El predio La Cumbre, no presenta perdidas de cobertura vegetal por actividades antrópicas realizadas recientemente, lo cual indica que las actividades de ganadería llevadas a cabo anteriormente y que generaban afectaciones ya no presentan un grado de amenaza sobre el ecosistema.

Frente con lo detallado anteriormente, se considera **VIABLE** adquirir el predio con matrícula inmobiliaria 124-22603 con extensión de 37 hectáreas, según el certificado de tradición. Este predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque nativo, de igual manera las fuentes que alberga aportan a la regulación del ciclo hidrológico del rìo Tominió.

Es de gran importancia iniciar procesos de restauración y cambio en el uso del suelo, que permitan ampliar las características del ecosistema a través de las siguientes obligaciones y prohibiciones;

1. UNA VEZ EL MUNICIPIO ADQUIERA EL PREDIO, SE DEBERÀ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1.1. Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector.

1.2. Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto.

1.3. Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH.

1.4. En caso de requerir aislamiento para el predio se debe contar de manera previa con los respectivos permisos aprovechamiento forestal. De igual manera se recomienda utilizar especies comerciales (Pino, Eucalipto, Urapan, Ciprés) o la instalación del aislamiento con postes plásticos.

1.5. Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópicos.

1.6. Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.

1.7. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas.

1.8. Una vez adquirido el predio se deberá remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC siguiente información ;

- Fecha de adquisición
- Ficha catastral
- Matrícula inmobiliaria
- Valor pagado por el predio
- Número, fecha y notaria de la escritura pública

1.9. Presentar un inventario detallado del predio adquirido y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1781 de 2014.

2.0. PROHIBICIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL ENTE TERRITORIAL

2.1. Incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

2.2. Provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental.

2.3. Establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos al establecimiento de herramientas de manejo del paisaje tipo bosque protector.

Atentamente,

JOSÈ JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Preparo: Natali Caicedo
Reviso: Marco Mosquera

400-

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA,

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el acuerdo 08 de 2005 del 13 Abril 2005, el predio denominado "**LA CUMBRE**", con código catastral: 19821000100000032000500000000, ubicado en el resguardo indigena de Tacueyo vereda la Playa, en el municipio de Toribio cauca, que según escritura Nro. setenta y tres (73), es de propiedad del señor **CESARA GUILLERMO NOSCUE**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 10.495.317 expedida en Santander de Quilichao, se encuentra ubicada en la zona rural donde el uso de suelo es:

Uso principal: Área de Importancia de Recursos Hídricos según la corografía EOT.
Uso Compatible: Agropecuario según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022.
Uso Prohibido: Granjas porcinas, vías de comunicación, infraestructura de servicios, parcelaciones rurales y minería.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la constitución política de 1991 y en concordancia con los derechos adquiridos en la ley 89 de 1980, la cual establece que los resguardos indigenas podrán ser organizados de acuerdo a sus usos y costumbres.

Para constancia se firma en toribio cauca a los 11 días del mes Noviembre del 2023.

JULIAN ANDRES FLOREZ ELVIRA
Secretario de Planeación Municipal

400-

Proyecto Apoyo Banco de Proyectos y Urbanismo Yudi Andrea C. Valencia: _____
Revisó Coordinadora de Banco de Proyectos y Urbanismo Yury Ivony Ortega Erazo: _____

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA Y TRES (73) -

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO TORIBIO, CAUCA. - - -

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION. - - - - - - - - -

CAUSANTES: GUILLERMO NOSCUE VALENCIA CC 4783663 - - - - - - - - - -

HEREDEROS:. JAMES NOSCUE RIVERA Identificado con la cedula de ciudadanía 4.786.972 de Toribio, FRANCIA LILIANA NOSCUE RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía 34.607.246 de Toribio, CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA con cedula de ciudadanía 10.495.317 de Toribio, DIEGO NOSCUE RIVERA identificado con cedula de ciudadanía 1061.431.785 - - - - - - - - -

de ciudadanía 10.495.317 de Toribio, **DIEGO NOSCUE RIVERA** como se acredita en los registros civiles de nacimiento. - - **CUARTO:** los herederos somos personas mayores de edad, plenamente capaces, obramos de común acuerdo en la solicitud de liquidación de la sucesión de nuestro padre. - - - - - - - - - - **QUINTO**: Se trata de una liquidación de la sucesión intestada de GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, donde no existe testamento, ni donaciones que correspondan a los hijos del causante, el cien por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia pertenecen en la proporción corresponde a cada uno de ellos - - - - **SEXTO: JAMES NOSCUE RIVERA** Identificado con la cedula de ciudadanía 4.786.972 de Toribio, **FRANCIA LILIANA NOSCUE RIVERA,** identificada con la cedula de ciudadanía 34.607.246 de Toribio, **DIEGO NOSCUE RIVERA** con cedula de ciudadanía número 1061431785 de Caloto, en forma voluntaria, y en pleno uso de nuestras facultades manifestamos mediante escrito de fecha 18 de julio de 2014 al señor notario que repudiamos la herencia de nuestro padre y **CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA** Manifiesto que acepto la herencia de mi padre con beneficio de inventario - - - - **SEPTIMO**: CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA bajo el conocimiento que mis otros hermanos han repudiado la herencia de mi padre GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, Presento ante usted señor notario el inventario y avaluó de los bienes del causante y al igual que el trabajo de partición y adjudicación para suscribir la respectiva escritura pública----------

- - - - - - - - - - - - - - - ----**J U R A M E N T O**: - - - - - - - - - - - - - -

SDC627668302

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ubicado en el paraje de Soto, municipio de Toribio-Cauca en una extensión de 37 hectáreas aproximadamente comprendido entre los siguientes linderos generales: partiendo del mojón número 0, que está en una cuchilla sigue abajo 1040 metros con sus sinuosidades lindero con Tiberio Cardenas, al mojón número 1 que es clavo en las estribaciones con otra cuchilla; **OCCIDENTE;** se sigue por la otra cuchilla 170 metros para abajo lindero con Daniel Berna Berna al mojón número 2, se miden de para abajo 100 metros, lindero con el mismo Serna la mojón número 3 que está a orillas de un zanjón con agua; **SUR:** se miden en sesgo 220 metros, a otra cuchilla donde se clavó el mojón número 4, se miden 80 metros a otra cuchilla donde se clavo el mojón número 5, se miden en recta 80 metros al mojón número 6 que está a la orilla de una quebradita se sigue esta quebradita abajo 250 metros al mojón número 7 que está en los encuentros de la quebrada, lindando hasta este mojón con el mismo Daniel Serna; **ORIENTE:** se sigue la quebrada aguas arriba 320 metros, lindero con Rogelio Arenas al mojón número 8 continua por la misma quebrada en la misma dirección 640 metros, lindero con Álvaro Trujillo al Mojón 0 punto de Partida, bien inmueble ubicado en el municipio de Toribio corregimiento de Tacueyo, cuyo número de registro de tradición es el 124-22603 de la oficina de instrumentos públicos de Caloto Cauca y con el código predial número 00010032005000 del municipio de Toribio. Este bien ha sido avaluado en una suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.0$) Actual valor comercial. El total de los activos es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.00) - - -

número 6 que está a la orilla de una quebradita se sigue esta quebradita abajo 250 metros al mojón número 7 que está en los encuentros de la quebrada, lindando hasta este mojón con el mismo Daniel Serna; **ORIENTE:** se sigue la quebrada aguas arriba 320 metros, lindero con Rogelio Arenas al mojón número 8 continua por la misma quebrada en la misma dirección 640 metros, lindero con Álvaro Trujillo al Mojón 0 punto de Partida, cuyo número de registro de tradición es el 124-22603 de la oficina de instrumentos públicos de Caloto Cauca, este bien ha sido avaluado en la suma de un millón quinientos mil pesos (1.500.000) actual valor comercial. El predio fue adquirido por el causante GUILLERMO NOSCUE VALENCIA mediante sentencia de prescripción adquisitiva extraordinaria de bien inmueble rural radicada bajo el número 2011-00162-000. Este bien ha sido avaluado en la suma de UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS (1.500.000.0$) actual valor comercial y la parte que se adjudica es de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1'500.000.0o) - SUMAS IGUALES DE ESTE HIJUELA $ 1'500.500.0o - - - - ----------

----------COMPROBACION ----------

Valor del bien inmueble inventariado:$1.500.000.00 ----------
Hijuela a favor de CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA - - - - - - - ---$1'500.000.0o - -
SUMAS IGUALES - - - - - - - - - - --- - $ 1.500.000.00 - - - - - - - - ----------$1'500.000.00. -
En los términos anteriores dejo rendido mi trabajo de adjudicación, estando plenamente facultado para ello. -
TERCERO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con éste instrumento el trámite de liquidación de sucesión - -Se protocolizan la documentación presentada y la actuación Notarial. -
COMPROBANTES:CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de TORIBIO, Cauca, para el predio 000100320005000 a nombre de GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.014. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230926409983082695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Impreso el 26 de Septiembre de 2023 a las 01:56:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 124 - CALOTO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: TORIBIO VEREDA: SOTO (LA LUZ)
FECHA APERTURA: 04-08-2009 RADICACIÓN: 4.372 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230926409983082695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Impreso el 26 de Septiembre de 2023 a las 01:56:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2011 Radicación: 2011-124-6-1648

Doc: OFICIO 0432 DEL 30-09-2011 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOSCUE VALENCIA GUILLERMO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALCIDES ARENAS CEBALLOS Y OTROS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-124-6-422

Doc: SENTENCIA 002 DEL 11-03-2013 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA

A: NOSCUE VALENCIA GILLERMO **CC# 4783663** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-124-6-771

Doc: ESCRITURA 73 DEL 02-09-2014 NOTARIA UNICA DE TORIBIO VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOSCUE VALENCIA GILLERMO CC# 4783663

A: NOSCUE RIVERA CESAR GUILLERMO **CC# 10495317** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-124-6-541

Doc: OFICIO 0231 DEL 17-05-2018 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALCIDES ARENAS CEBALLOS Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230926409983082695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Impreso el 26 de Septiembre de 2023 a las 01:56:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891.500.887-4
MUNICIPIO DE TORIBIO
TESORERÍA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO NUMERO 34

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): NOSCUE CESAR GUILLERMO
Idenficado(a) con Documento No.: C 10495317

*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ***

*** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO***

| | |
|---|---|
| Por el predio con ficha catastral: | 000100000032000500000000 |
| Con Avalúo de: | $13,695,000.00 |
| Dirección: | LA CUMBRE |
| Area Total: | 37.0000 Mtrs2 |
| Area Construida: | 0.00 |
| Avaluo Derecho: | $13,695,000.00 |
| Porc. Derecho: | 100.00 % |
| Matricula Inmob: | 124-22603 |
| Resolución: | Tbi_2023_I |

Al Haber Cancelado la Factura No: **20230391**

Este Paz y Salvo es válido hasta: 31 de Diciembre de 2023

Dado en Toribio 24 de Febrero de 2023

TESORERIA MUNICIPAL
CANCELADO
TORIBIO - CAUCA

TESORERIA GENERAL

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2023 CIM Ltda.

MUNICIPIO DE TORIBIO

Nit. 891.500.887-4
Plaza Principal Telfax:-(2) 8498281
Email : Alcaldia@toribio-Cauca.gov.co
Pagina web :www.Toribio-Cauca.gov.co

TESORERIA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Nombre Propietario: NOSCUE CESAR GUILLERMO
Nit o CC. 10495317
Código Único Nacional: 19821000100000032000500000000
Matricula Inmobiliaria: 124-22603
FACTURA No. ***20230391***
FECHA DE EXPEDICION: 24 de Febrero, 2023
Direccion del Predio: LA CUMBRE
Avaluo Vig. Actual. 13,695,000
Aval. Vig. Anter. 13,296,000
Periodo Cobrado: Enero/2023 Diciembre/2023
Tasa de Interes 21.63 % E.A
Actividad 04 Agropecuario
Area Construida 0

| | Tipo | Sector | Manz. | Predio | Parte | Referencia | Area | Tarifa IPU | Sobre. CRC | Sobre. CBV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No.Predial. | 00 | 01 | 000 | 003 | 000 | 00010000003200050000000000 | 37.0000 | 5.00x Mil. | 1.5 x Mil | 2.21% |

| Codigo | Descripción | TARIFA IPU/1000 1991-2017 | TARIFA IPU/1000 2018 | TARIFA IPU/1000 2019 | TARIFA IPU/1000 2020 | TARIFA IPU/1000 2021 | TARIFA IPU/1000 2022 | TARIFA IPU/1000 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2CRR | Corp Auton. Regional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20,544 | 20,544 |
| 2PRE | Predial Unifiado Rural | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 68,476 | 68,476 |
| 9Dru | Desc. Predial Rural | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -20,543 | -20,543 |
| 9SOB | SOBRETASA BOMBERIL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,512 | 1,512 |
| | Totales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 69,989 | 69,989 |

Vig. Actual: *$ 69,989*
Vig. Anterior: *$ 0*
Intereses: *$ 0*
Total ***$ 69,989***

TESORERIA MUNICIPAL
CANCELADO
TORIBIO - CAUCA

| Fecha Limite | Pago Total | Marque Aqui |
|---|---|---|
| 03/31/2023 | 69,989 | |

"CONSTRUYENDO DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA"

SINAP - '"Sistema de Información para la Administración Pública"

MUNICIPIO DE TORIBIO

Nit. 891.500.887-4
Plaza Principal Telfax:-(2) 8498281
Email : Alcaldia@toribio-Cauca.gov.co
Pagina web :www.Toribio-Cauca.gov.co

TESORERIA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Nombre Propietario: NOSCUE CESAR GUILLERMO
Nit o CC. 10495317
Predio 00010000003200050000000000
Periodo Cobrado: Enero/2023 Diciembre/2023
FACTURA No. ***20230391***

PAGUESE ANTES DE : 03/31/2023

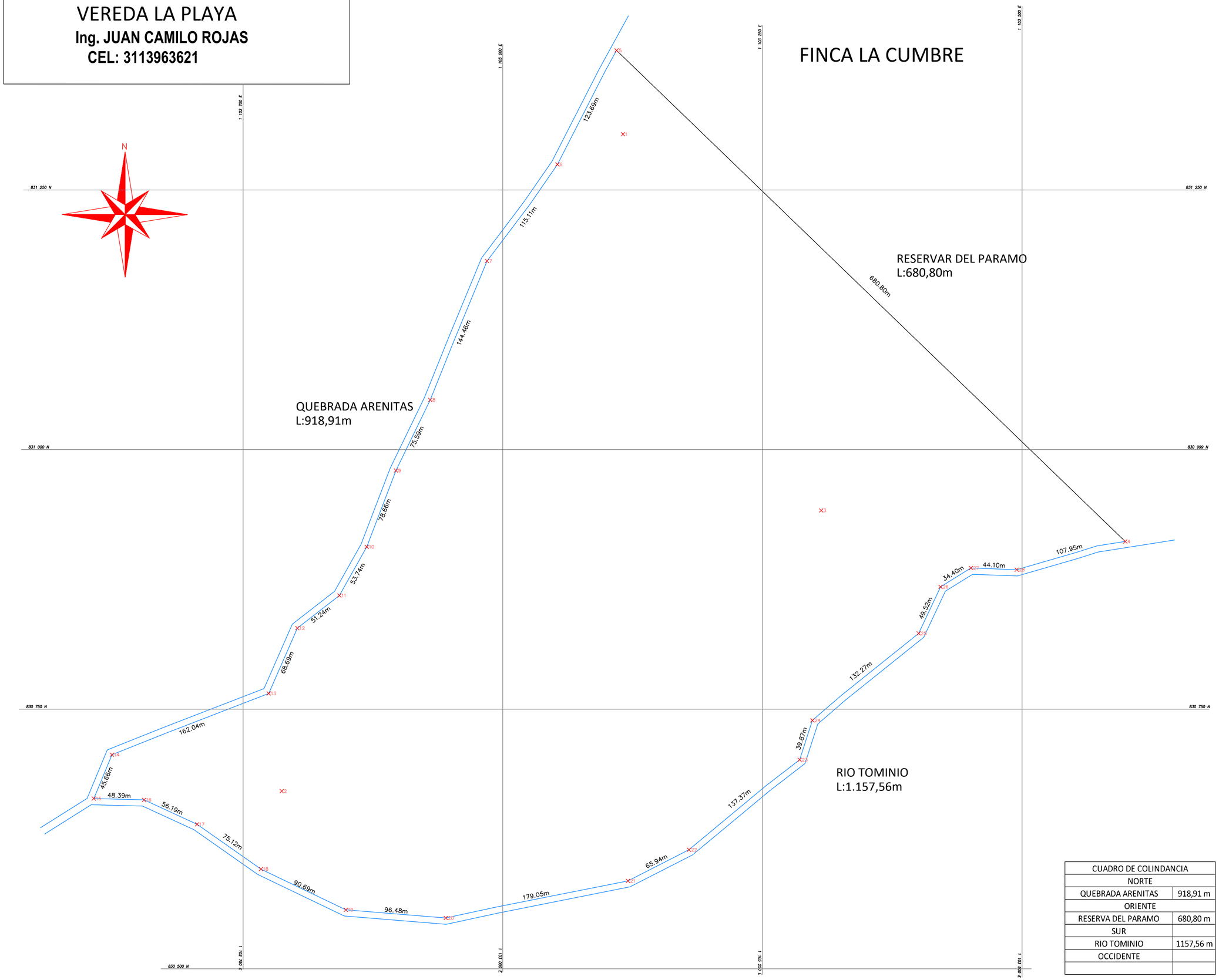
Total $ ***$ 69,989***

"CONSTRUYENDO DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA"

MUNICIPIO DE TORIBIO-CAUCA
CORREGIMIENTO DE TACUEYO
VEREDA LA PLAYA

Ing. JUAN CAMILO ROJAS
CEL: 3113963621

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



CONVENCIONES:

- PERÍMETRO
- CONSTRUCCIONES
- CARRETERA Y CAMINO
- CUERPOS DE AGUA

| CARTERA TOPOGRAFICA | | | |
|---|---|---|---|
| PUNTO | NORTE | ESTE | DESCRIPCION |
| 1 | 831303,7 | 1103115,8 | DELTA 1 |
| 2 | 830671,122 | 1102787,22 | DELTA 2 |
| 3 | 830941,378 | 1103306,62 | DELTA 3 |
| 4 | 830911,514 | 1103599,34 | LINDERO |
| 5 | 831384,413 | 1103109,58 | LINDERO |
| 6 | 831274,594 | 1103052,67 | LINDERO |
| 7 | 831181,56 | 1102984,89 | LINDERO |
| 8 | 831047,84 | 1102930,24 | LINDERO |
| 9 | 830979,826 | 1102897,25 | LINDERO |
| 10 | 830906,378 | 1102869,09 | LINDERO |
| 11 | 830859,529 | 1102842,77 | LINDERO |
| 12 | 830828,083 | 1102802,31 | LINDERO |
| 13 | 830765,19 | 1102774,7 | LINDERO |
| 14 | 830706,147 | 1102623,79 | LINDERO |
| 15 | 830663,964 | 1102606,31 | LINDERO |
| 16 | 830662,688 | 1102654,69 | LINDERO |
| 17 | 830639,152 | 1102705,71 | LINDERO |
| 18 | 830596,003 | 1102767,2 | LINDERO |
| 19 | 830556,777 | 1102848,97 | LINDERO |
| 20 | 830548,932 | 1102945,14 | LINDERO |
| 21 | 830584,668 | 1103120,58 | LINDERO |
| 22 | 830614,662 | 1103179,3 | LINDERO |
| 23 | 830701,289 | 1103285,91 | LINDERO |
| 24 | 830739,227 | 1103298,16 | LINDERO |
| 25 | 830823,028 | 1103400,5 | LINDERO |
| 26 | 830867,852 | 1103421,55 | LINDERO |
| 27 | 830885,964 | 1103450,79 | LINDERO |
| 28 | 830884,318 | 1103494,87 | LINDERO |

OBSERVACIONES:

SISTEMA DE REFERENCIA:
Sistema de Coordenadas:
MAGNA COLOMBIA OESTE
Proyección:
TRANSVERSA DE MERCATOR
Datum:MAGNA
Falso Este: 1000000
Falso Norte: 1000000

| CUADRO DE COLINDANCIA | |
|---|---|
| NORTE | |
| QUEBRADA ARENITAS | 918,91 m |
| ORIENTE | |
| RESERVA DEL PARAMO | 680,80 m |
| SUR | |
| RIO TOMINIO | 1157,56 m |
| OCCIDENTE | |
| | |

Ing. Juan Camilo Rojas Villada
MP: 76335-344022 VLL

ÁREA TOTAL: **370.000,00 m^2**

ESCALA: **1:2.000**

FECHA: **10/11/2021**

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

800-

Toribio, Cauca, 22 de noviembre de 2022

Doctor.
ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Cauca

Asunto: Oferta del predio "La Cumbre" para aplicar al "Proyecto adquisición mantenimiento y pago por servicios ambientales de las áreas del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del cauca 2020-2023"

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la administración municipal de Toribio pone a su consideración el predio La Playa ubicado en la vereda La Playa y cuya área total de terreno es de 37 Ha, de quien hemos recibido ofrecimiento de venta para ser incluido dentro de los predios a adquirir con el recurso del 1% de los ingresos corrientes, por encontrarse ubicado dentro de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que abastecen acueductos, en concordancia con el artículo 953 de 2013. Cabe anotar que el citado predio cuenta con título de propiedad y certificado de tradición vigente, los cuales se adjuntan.

Institucionalmente,

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde municipal Toribio

Proyectó: Eliana Echeverri Valencia, profesional de apoyo
Revisó: Yimer Peteche Yonda. Director UMATA

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

800-

Toribio, Cauca, 22 de noviembre de 2022

Doctora:
CLAUDIA DANEYE HOYOS RUIZ
Secretaria de Agricultura Departamental

Asunto: Oferta del predio "La Cumbre" para aplicar al "Proyecto adquisición mantenimiento y pago por servicios ambientales de las áreas del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del cauca 2020-2023"

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la administración municipal de Toribio pone a su consideración el predio La Playa ubicado en la vereda La Playa y cuya área total de terreno es de 37 Ha, de quien hemos recibido ofrecimiento de venta para ser incluido dentro de los predios a adquirir con el recurso del 1% de los ingresos corrientes, por encontrarse ubicado dentro de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que abastecen acueductos, en concordancia con el artículo 953 de 2013. Cabe anotar que el citado predio cuenta con título de propiedad y certificado de tradición vigente, los cuales se adjuntan.

Institucionalmente,

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde municipal Toribio

Proyectó: Eliana Echeverri Valencia, profesional de apoyo
Revisó: Yimer Peteche Yonda. Director UMATA

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

800-

Toribio, Cauca, 22 de noviembre de 2022

Doctora:
CLAUDIA DANEYE HOYOS RUIZ
Secretaria de Agricultura Departamental

Asunto: Oferta del predio "La Cumbre" para aplicar al "Proyecto adquisición mantenimiento y pago por servicios ambientales de las áreas del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del cauca 2020-2023"

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la administración municipal de Toribio pone a su consideración el predio La Playa ubicado en la vereda La Playa y cuya área total de terreno es de 37 Ha, de quien hemos recibido ofrecimiento de venta para ser incluido dentro de los predios a adquirir con el recurso del 1% de los ingresos corrientes, por encontrarse ubicado dentro de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que abastecen acueductos, en concordancia con el artículo 953 de 2013. Cabe anotar que el citado predio cuenta con título de propiedad y certificado de tradición vigente, los cuales se adjuntan.

Institucionalmente,

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde municipal Toribio

Proyectó: Eliana Echeverri Valencia, profesional de apoyo
Revisó: Yimer Peteche Yonda. Director UMATA

Tacueyó Cauca, septiembre 07 del 2022

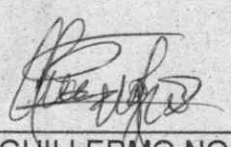
Señor:
SILVIO VALENCIA LEMUS
ALCALDE MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.

Cordial saludo.

La presente es con el fin de ofertar, la finca que está ubicada en la parte alta de la vereda la **playa corregimiento de Tacueyó cauca**, denominada LA **CUMBRE**.
Por la ubicación geográfica este predio se encuentra en la zona de reserva natural allí existen actualmente muchos recursos de fauna y flora y varios nacimientos de agua dentro del predio este recurso natural hídrico abastece el rio **tominio**, que de allí se suministra veredas de la parte baja con los acueductos rurales, también hay presencia de osos que están atacando el ganado y no se puede trabajar en el tema agropecuario, se dio a conocer a la **UMATA municipal** ellos han intervenido tratando de ahuyentarlos pero no se ha podido lograr.
Hago la oferta teniendo en cuenta que tiene escritura pública y los impuestos están vigentes el predio cuenta con 37 hectáreas que están en pasto para la explotación ganadera, anexo fotocopia de la escritura y certificado de tradición expedido por instrumentos públicos.

No siendo otro el motivo le agradezco, su atención y pronta respuesta positiva.

ATTE:



CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA
CC:10495317 Stader Quilichao
Propietario del predio
Finca La Cumbre
Cel: 3226449243
Email: cesarnnoscue@gnail.com

ACUERDO No (0 1 9) DE 2021

29 NOV 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

El Honorable Concejo Municipal de Toribio cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 1368 de 2009 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que, conforme en lo establecido del art. 313 numeral 5 de la Constitución Política de 1991 corresponde al concejo municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de municipio y autorizar su modificación.

Que, el acuerdo de presupuesto general del Municipio de Toribio, Cauca, para la vigencia fiscal 2022, cumple con la normatividad vigente:

- Presupuestos de rentas y recursos de capital
- Presupuestos de gastos y apropiaciones
- Disposiciones generales

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, el municipio de Toribio pretende dar cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el plan de desarrollo.

Que, la ejecución del presupuesto anual del Municipio de Toribio para la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 819 de 2003 y la Ley 1551 de 2012, el acuerdo 017 del 2004.

Que, por lo expuesto anteriormente el Concejo Municipal

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de TORIBIO, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS**

CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($39.164.914.320.00) a recaudarse de la siguiente manera:

| CODIGO CCPET | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| **1** | **Ingresos** | **39.164.914.320** |
| **1.1** | Ingresos Corrientes | 39.107.813.320 |
| **1.1.01** | Ingresos Tributarios | 1.503.000.000 |
| **1.2.02** | Ingresos no Tributarios | 37.604.813.320 |
| **1.2** | Ingresos de Capital | 57.101.000 |

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDA: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, de la Deuda Pública y Programas de Inversión del Gobierno Municipal, durante el período fiscal del primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($39.164.914.320.00)** a distribuirse de la siguiente manera:

| Rubro | Detalle | Presupuesto Definitivo |
|---|---|---|
| **2** | **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** | **39.164.914.320** |
| **2.1** | **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | 2.308.509.147 |
| 2.1.1 | Concejo municipal | 297.365.150 |
| 2.1.1 | Personería municipal | 136.278.900 |
| 2.1.1 | Administración central | 1.874.865.097 |
| **2.3** | **SGP INVERSION** | **36.856.405.173** |
| **2.3.2** | **EJE NO. 1 CONSTRUYENDO VIDA SALUDABLE EN EL TERRITORIO Y BRINDANDO PROTECCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE** | **29.883.238.144** |
| 2.3.2.02 | SECTOR SALUD | 29.241.578.262 |
| 2.3.3.01.02 | Programa: Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud | 28.799.366.441 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Salud Pública | 241.787.093 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Inspección y vigilancia | 200.424.728 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (victimas) | 59.000.000 |
| 2.3.02.01 | Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | 59.000.000 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (NNA) | 160.259.881 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02 | Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes | 160.259.881 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (Discapacidad) | 60.200.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | 60.200.000 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (Juventud) | 29.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes | 9.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | 20.000.000 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (Adulto Mayor) | 320.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | 320.000.000 |
| | SECTOR Inclusión social y reconciliación (Pobreza Extrema -Familias en Acción) | 13.200.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | 13.200.000 |
| | **EJE NO. 2 CONSTRUYENDO PAZ A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL TERRITORIO** | **2.088.115.406** |
| | SECTOR EDUCACIÓN | 1.465.860.620 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | 579.245.960 |
| 2.3.2.02.01 | Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | 260.583.085 |
| 2.3.3.05.09 | Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | 576.031.575 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Calidad y fomento a la educación superior | 50.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN | 315.574.163 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | 67.787.081 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz | 222.787.082 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Formación y preparación de deportistas | 25.000.000 |
| | SECTOR CULTURA | 306.680.623 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | 259.680.623 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano | 8.000.000 |
| 2.3.3.07.02 | Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano | 39000000 |
| | EJE No.3 JUSTICIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y TRANSPARENCIA | 908.327.344 |
| | SECTOR JUSTICIA Y EL DERECHO | 82.627.344 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Promoción al acceso a la justicia | 74.627.344 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Promoción de los métodos de resolución de conflictos | 3.000.000 |
| 2.3.02.01 | Programa: Promoción de los métodos de resolución de conflictos | 2.000.000 |
| 2.3.02.01 | Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos | 3.000.000 |
| | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (seguridad y convivencias) | 238.800.000 |
| 2.3.02.01 | Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 150.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 30.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. | 58.800.000 |
| | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Desarrollo Comunitario) | 29.000.000 |
| 2.3.02.01 | Programa: Promover la convivencia pacífica y armónica en el marco de la diversidad étnica, cultural y religiosa | 29.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Fortalecimiento Institucional) | 451.900.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 451.900.000 |
| | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Equipamiento) | 20.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 20.000.000 |
| | SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 86.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional | 86.000.000 |
| | EJE No.4 CONSTRUYENDO DESARROLLO TERRITORIAL ORGANIZADO Y SOSTENIBLE | 3.976.724.279 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Vivienda) | 95.700.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Acceso a soluciones de vivienda | 95.700.000 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Ordenamiento del territorio-Equipamiento) | 199.400.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano | 199.400.000 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Acueducto) | 650.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 590.000.000 |
| 2.3.3.01.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 60.000.000 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Alcantarillado) | 643.890.544 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 583.890.544 |
| 2.3.3.01.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 60.000.000 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Aseo) | 231.554.412 |
| 2.3.2.02.02 | Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado | 50.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.3.3.01.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 181.554.412 |
| | SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB -PDA) | 504.917.797 |
| 2.3.3.01.02 | Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 504.917.797 |
| | SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL | 137.700.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres y emergencias. | 137.700.000 |
| | SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 129.074.033 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 43.974.033 |
| 2.3.2.02.01 | Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 10.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Gestión integral del recurso hídrico | 28.100.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima | 12.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Educación Ambiental | 10.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos | 25.000.000 |
| | SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 474.887.493 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales | 254.853.757 |
| 2.3.2.02.01 | Materiales y suministros | 50.000.000 |
| 2.3.1.01 | Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales | 104.033.736 |
| 2.3.2.02.01 | Programa: Infraestructura productiva y comercialización | 66.000.000 |
| | SECTOR TRABAJO | 62.000.000 |
| 2.3.2.02.01 | Programa: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria | 40.000.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Generación y formalización del empleo | 22.000.000 |
| | SECTOR TRANSPORTE | 624.600.000 |
| 2.3.2.02.02 | Programa: Infraestructura red vial regional | 624.600.000 |
| | SECTOR MINAS Y ENERGIA | 223.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02 | Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 223.000.000 |

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual del Municipio de Toribio y regirán únicamente para el año fiscal 2022.
ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Toribio y se harán extensivas a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO QUINTO: MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio de Toribio para la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el Presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Gobierno Municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca las normas presupuestales.

ARTÍCULO SEPTIMO: SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma

se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CAPÍTULO III
PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMACIÓN Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO NOVENO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con registro presupuestal que indique claramente el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

No se expedirán CDP si no cuenta con la respectiva ficha de inscripción en el Banco de Proyectos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras y adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado.

PARÁGRAFO. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, cuando éstos se hayan perfeccionado.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DECIMO: ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbítrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuestales de cada entidad o sección del presupuesto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensiónales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensiónales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el año de 2021, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

Las primas de vacaciones y de servicio podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DE UN RUBRO PRESUPUESTAL. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, podrán realizar distribuciones dentro del mismo rubro del Plan de Cuentas del Presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

CAPÍTULO VI
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice el Municipio, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los

lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos emanados por el Honorable Concejo Municipal y demás normas referentes a la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Si la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuenta con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FACULTAD PARA CONTRATAR: El Alcalde Municipal queda facultado por el término de un (1) año a partir de la vigencia del presente acuerdo para celebrar todos los Contratos, Convenios y Acuerdos de Pagos que sean necesarios para la ejecución del presente presupuesto con base en las normas establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes; además deberá presentar un informe de lo realizado en dicho periodo.

PARÁGRAFO ÚNICO: AUTORIZACIÓN: La Facultad de que trata el artículo 19 se extenderá al alcalde municipal encargado, cuando este sea designado con el cumplimiento de los requisitos legales (encargado mediante decreto municipal) por el alcalde municipal.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del Municipio, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO VIGESIMO: INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Tesorería Municipal - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del

Municipio y deben ser consignados en la Tesorería Municipal al tercer (3) día siguiente de su liquidación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Tesorería Municipal - Oficina de Presupuesto - se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Acuerdo.

Las entidades y dependencias municipales están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto mediante el cual se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, así como la definición de los últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo: Autorícese al Acalde municipal para liquidar el presupuesto de la vigencia 2022 conforme al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales – CCPET establecido en la Resolución 3832 de 2019, modificado por la resolución 1355 de 2020. Y sus complementarios, el Catálogo Programático de Inversión (CPI), el Catálogo Central de Productos (CCP) conforme la implementación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1o.) de Enero y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALBERTO MENZA YATACUE
Presidente Concejo Municipal

LUNA MARIA FISCUE PEÑA
Secretaria

| | DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBIO
CONCEJO MUNICIPAL | Código: FR.A.GDA-01
Versión: 01 | |
|---|---|---|---|
| | CERTIFICACION | Página 1 de 1 | |

CONSTANCIA Nº 019

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca

HACEN CONSTAR

Que, el Presente Acuerdo identificado con el Nº 019 de 2021. "Presentado por iniciativa del alcalde municipal el día (04) de noviembre de 2021", sufrió los dos debates reglamentarios; el primero en la comisión Segunda Permanente, el segundo debate en la sesión plenaria los días:

PRIMER DEBATE: en la comisión Segunda Permanente el día (13) de noviembre de 2021.

SEGUNDO DEBATE: en la sesión plenaria el día (29) de noviembre de 2021.

Para constancia se firma la presente, a los (29) días del mes de noviembre de 2021.

LUIS ALBERTO MENZA YATACUE
Presidente Concejo Municipal

VICTOR FERNANDO SANCHEZ
Primer Vicepresidente

LUZ DARY CAMPO TAQUINAS
Segunda vicepresidenta

LUNA MARIA FISCUE
secretaria

NOTA DE REMISIÓN: Toribio, noviembre 29 de 2021, en la fecha remitimos el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de Toribio, consta de un ejemplar y (06) folios del mismo tenor para lo de su competencia.

LUNA MARIA FISCUE PEÑA
Secretaria Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

H A C E M O S C O N S T A R

Que el anterior Acuerdo distinguido con el Número 019 del 29 de Noviembre de 2021, fue publicado en la Cartelera Municipal los días 07, 09 y 10 de Diciembre de 2021, tal como dispone el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

JESUS DAVID UL UL
Secretario Ejecutivo

NOTA DE REMISION: Hoy 11 de Diciembre de 2021, remito el Acuerdo N° 019 del 29 de Noviembre de 2021, a la Gobernación del Departamento del Cauca, para la revisión jurídica de que trata el Artículo 29 Numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

NOTA DE RECIBIDO: Toribio Cauca, hoy 04 de Diciembre de 2021, se recibió el presente Acuerdo Nº 019 de Noviembre 29 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".**

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, Hoy 04 de Diciembre de 2021, por encontrarlo acorde con las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Toribio Cauca, **SANCIONA**, el anterior Acuerdo Nº 019 de Noviembre 19 de 2021, expedido por el Concejo Municipal de este Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

ACUERDO No (0 0 1) DE 2023

18 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA PARA ADQUIRIR UNPREDIO QUE INTEGRA LAS AREAS DE IMPORNTANCIA ESTRATEGICA EL RECURSO HIDRICO DE LAS FUENTES ABASGTECEDORAS DEL BLOQUE DEL RIO TOMINIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, en el ejercicio de las atribuciones constitucionales consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 32 de la ley 1551 de 2012, Decreto número 309 de 2018 y

CONSIDERANDO

1. Qué, el artículo de la constitución política faculta a los concejos municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de la que corresponde al concejo"

2. Qué, el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2021, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala: "parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 3 Enajenación y compraventa de bienes inmuebles..."

3. Qué, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone: el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

4. Qué, el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, impuso la obligación a los departamentos y municipios que dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y en regiones, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

5. Qué, el artículo 58, Literal J, de la ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros a la "*constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos..*"

6. Qué, el artículo 1 del Decreto 953 de 2013, dispone: "*El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte*

de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pagos por servicios ambientales. ***Parágrafo.*** *Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica para conservación de los recursos hídricos que surten agua a los acueductos municipales y distritales".*

7. Qué, el artículo 4 del decreto 953 de 2013. Dispone: *"Para los efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales a las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, planes de maneo ambiental de las microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente articulo p cuando en estos no se haya identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica; la entidad territorial deberá solicitara a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.* ***Parágrafo:*** *el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos".*

8. Qué, el artículo 6 del Decreto 953 de 2013, señala: *"procedimiento para la adquisición de predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, se regirá por seguir el procedimiento establecido en la ley 88 de 1997 o la norma que la ley modifique, adicione, sustituye o complemente".*

9. Qué, el artículo 10 del decreto 953 del 2013, señala: *"INVERSIÓN DE RECURSOS EN ÁREAS LOCALIZADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN: Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área selecciona da para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surta el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto".*

10. Qué, Dentro del plan de desarrollo 2020-2023 "CONSTRUYENDO UNIDOS DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA" está enmarcado dentro del eje estratégico "eje 4, CONSTRUYENDO DESARROLLO TERRITORIAL ORGANIZADO Y SOSTENIBLE dentro del cual se enmarca el sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, en donde se estableció la meta: servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales

11. Que teniendo en cuenta los acuerdos realizados con las autoridades ancestrales de Tacueyó, una vez se realice la compra del predio en mención, sea la autoridad indígena de Tacueyó quien asuma la salvaguarda de estos terrenos, con el ánimo de no

desconocer a las autoridades indígenas de nuestro territorio y sus usos y costumbres con la madre naturaleza.

12. Qué, la administración municipal en concordancia con el concejo municipal, como autoridades administrativas y dada su corresponsabilidad conjunta en el cumplimiento del imperativo consignado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, y su Decreto Reglamentario 953 de 2013, requiere la autorización en los termino y condiciones fijadas en la presente iniciativa.

Qué, por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Toribio, Cauca, una vez que se publique el presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, para la adquisición y mantenimiento de predios que integran las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el municipio, previamente identificado, seleccionado y determinado por la Autoridad Ambiental, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, y que se relaciona a continuación:

Parágrafo Primero: Se entiende que los predios que hagan parte de la subdivisión predial del anterior código catastral producto del des englobe o segregación del mismo, se dará por incluido dentro de la autorización otorgada por el presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo: Para efectos de la selección del predio y su adquisición este estará sujeto al resultado que arroje el estudio de títulos, delimitación catastral, avalúos, entre otros, con el propósito de verificar si los mismos presentan o no algún tipo de limitación de dominio o procesos judiciales en curso y pendientes de decisión, con medida cautelar registrada en impidan el proceso de negociación del predio, se continuara con la adquisición del predio del inventario definido en el presente artículo.

Parágrafo Tercero: Dentro del proceso de selección y adquisición de predios, se solicitará apoyo técnico de la autoridad ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde de Toribío Cauca, para que suscriba los *contratos y/o convenios* a que haya lugar a título de compraventa, permita o cualquier otro título traslaticio de dominio en favor del municipio de Toribío Cauca, para la adquisición del predio que integra las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras del departamento del cauca, previamente identificados, seleccionados y determinados por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Toribio Cauca, para que, de conformidad con los fines señalados en el presente acuerdo, procesa a suscribir los documentos que se requieran tales como loas actos administrativos, apropiaciones, certificaciones y registros presupuestales, actuaciones judiciales, de escrituración y registro ante la oficia de registro de instrumentos públicos

ARTÍCULO CUARTO: declarar de utilidad pública e interés social el precio que integra las área de importancia estratégica del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del cauca, cumpliendo los requisitos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 6 del decreto 950 de 2013, para la adquisición de precio priorizados, sea mediante negociación directa y voluntaria o por expropiación administrativa de bienes inmuebles que se encuentra únicamente centro de la jurisdicción del municipio de Toribío Cauca

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde del municipio de Toribio Cauca, para que dentro del proceso de adquisición del predio que integra a las áreas de importancia del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el Departamento del Cauca, se de aplicación a los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 388 de 1997 literal j), en concordancia con los artículos 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y artículo 6 del Decreto Reglamentario 953 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ALBA LIBIA ASCUE TENORIO
Presidenta Concejo Municipal

NUSENY ELIZABETH LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA Nº 001

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca

HACEN CONSTAR

Que, el Presente Acuerdo identificado con el Nº 0 0 1 de 2023. "Presentado por iniciativa del Alcalde Municipal el día (11) de febrero de 2023", sufrió los dos debates reglamentarios; el primero en la comisión Tercera Permanente, el segundo debate en la sesión plenaria los días:

PRIMER DEBATE: en la comisión Tercera Permanente el día (14) de febrero de 2023.

SEGUNDO DEBATE: en la sesión plenaria el día (18) de febrero de 2023.

ALBA LIBIA ASCUE TENORIO
Presidenta Concejo Municipal

ALIRIO PIAMBA
Primer vicepresidente

BERNARDO ÑUSCUE TOMBÉ
Segundo vicepresidente

NUSENY ELIZABETH LÓPEZ
secretaria

NOTA DE REMISIÓN: Toribio, febrero 18 de 2023, en la fecha remitimos el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de Toribio, consta de un ejemplar y (02) folios del mismo tenor para lo de su competencia.

NUSENY ELIZABETH LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

H A C E M O S C O N S T A R

Que el anterior Acuerdo distinguido con el Número 001 del 18 de Febrero de 2023, fue publicado en la Cartelera Municipal los días 24, 25 y 28 de Febrero de 2023, tal como dispone el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

JESUS DAVID UL UL
Secretario Ejecutivo

NOTA DE REMISION: Hoy 01 de Marzo de 2023, remito el Acuerdo Nº 001 del 18 de Febrero de 2023, a la Gobernación del Departamento del Cauca, para la revisión jurídica de que trata el Artículo 29 Numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

NOTA DE RECIBIDO: Toribio Cauca, hoy 23 de Febrero de 2023, se recibió el presente Acuerdo Nº 001 de Febrero 18 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA EL RECURSO HIDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL BLOQUE RIO TOMINIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013".**

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, Hoy 23 de Febrero de 2023, por encontrarlo acorde con las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Toribio Cauca, **SANCIONA**, el anterior Acuerdo Nº 001 de Febrero 18 de 2023, expedido por el Concejo Municipal de este Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO

Tipo de Inmueble
PREDIO RURAL

Solicitante
Dra. CLAUDIA DANEYE HOYOS RUÍZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL CAUCA
NIT. 891580016-8

Propietario
CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA

Ubicación
“ LA CUMBRE”
PARAJE SOTO
VEREDA LA PLAYA
MUNICIPIO TORIBÍO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Entidad Avaluadora
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA
Nit. 817.001.120-4

ORIGINAL

Avalúo Lonja N° 016 – 2023

Popayán, 04 de agosto de 2023

TABLA DE CONTENIDO

| ITEM | | PAG. |
|---|---|---|
| 1 | INFORMACIÓN GENERAL | 3 |
| 2 | DOCUMENTOS SUMINISTRADOS | 4 |
| 3 | INFORMACIÓN JURIDICA | 4 |
| 4 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR | 5 |
| 5 | REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA | 6 |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | 10 |
| 7 | CONSIDERACIONESS GENERALES | 17 |
| 8 | METODO DE AVALÚO | 18 |
| 9 | INVESTIGACIÓN ECONOMICA | 19 |
| 10 | RESULTADO DEL AVALÚO | 20 |
| 11 | REGISTRO FOTOGRAFICO | 22 |
| 12 | ANEXOS | 26 |

ORIGINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 SOLICITANTE

Dra. Claudia Daneye Hoyos Ruíz.
Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural Del Cauca.
NIT. 891580016-8.

1.2 TIPO DE INMUEBLE

Predio Rural.

1.3 TIPO DE AVALÚO

Comercial corporativo.

1.4 DEPARTAMENTO

Cauca.

1.5 MUNICIPIO

Toribío.

1.6 VEREDA

La Playa, Bloque 3, Resguardo Indígena de Tacueyó.

1.7 NOMBRE DEL PREDIO

“La Cumbre”.

1.8 DESTINACIÓN ACTUAL

Agropecuario.

1.9 UBICACIÓN

El predio La Cumbre, se localiza al nororiente de la Cabecera Municipal de Toribío – Cauca, las coordenadas son: 3°3´56.77” -76°9´2.01”.

ORIGINAL

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 73 del 2 de septiembre de 2014, Notaría Única del Círculo de Toribío Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 124 - 22603 de fecha 5 de octubre de 2022, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto.
- ✓ Paz y Salvo No. 34 año 2023, del predio "La Cumbre", Tesorería, Alcaldía de Toribío.
- ✓ Levantamiento Topográfico Planimétrico Predio "La Cumbre", Realizado por Juan Camilo Rojas Villada, Ingeniero, M.P. 76335-344022 VLL, fecha 10 de noviembre de 2021.
- ✓ Certificación de Área de Importancia del Recurso Hídrico, Secretaría de Planeación Municipal de Toribío del 3 de marzo de 2023.
- ✓ Área de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, SGA-23367-2022 de Fecha 16-12-2022. Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.
- ✓ Clase Agrológica y Suelos, Estudio General de Suelos y Zonificación de

3. INFORMACIÓN JURIDICA

3.1 PROPIETARIO

Cesar Guillermo Noscue Rivera, C.C. No. 10.495.317 expedida en Toribío - Cauca.

FUENTE

Certificado de tradición No. 124 - 22603 de fecha 5 de octubre de 2022, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto.

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No. 73 del 2 de septiembre de 2014, Notaría Única del Círculo de Toribío Cauca.

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA

124 - 22603.

ORIGINAL

3.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS

En el Certificado de Tradición No. 124 - 22603 de fecha 5 de octubre de 2022, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca), no se observa ninguna anotación que limite la propiedad del inmueble.

NOTA: La anterior observación no constituye estudio jurídico de títulos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Norte: Municipio de Corinto.
Oriente: Vereda Santo Domingo.
Sur: Veredas Santo Domingo, La Fonda, Potrero, Loma de Paja y Gallinazas.
Occidente: Veredas Soto (La Luz) y La Esperanza.



FUENTE: Colombia en Mapas – Geoportal IGAC.

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Sector con pequeños productores agropecuarios indígenas. Producción agropecuaria, cultivo de papa y ganado doble propósito a pequeña escala.

Es importante señalar que según el E.O.T. de Toribío, el predio "LA CUMBRE", se encuentra en zona de protección absoluta, cuyo destino es PROTECCIÓN Y/O CONSERVACIÓN ABSOLUTA.

4.3 COMERCIALIZACIÓN

La producción agropecuaria es baja y se comercializa en los centros de mercadeo de Tacueyó.

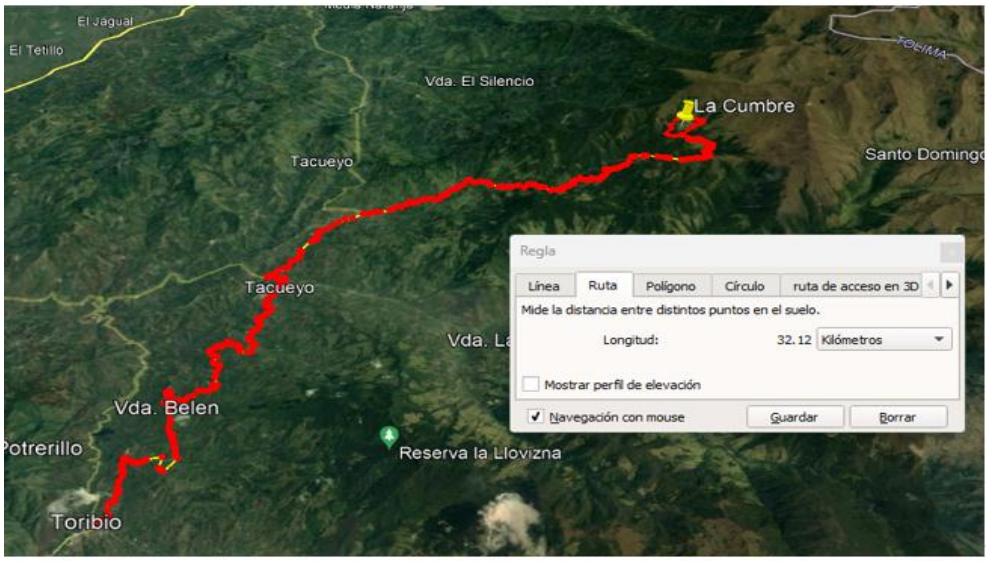
4.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS: Al lugar se accede así:

Saliendo de la Cabecera Municipal de Toribío en dirección nororiental pasando por Tacueyó, hasta 1 Km después de Santo Domingo, vía afirmada, regular estado de mantenimiento, distancia 15 kilómetros, 1 hora de recorrido, aproximadamente, se continúa a la izquierda, en dirección oriente por camino de herradura hasta la vereda La Playa donde se ubica el predio, distancia 17 Km, 11 horas de recorrido, aproximadamente.

Dista: 32 kilómetros de la Cabecera Municipal de Toribío, aproximadamente.

ORIGINAL

FORMA·DE·LLEGAR·AL·PREDIO·DESDE·TORIBÍO¶



FUENTE:·Google·Earth¶

4.5 SERVICIOS COMUNALES

Los servicios de educación básica primaria en las veredas La Playa o Santo Domingo, educación media en La Playa o en Tacueyó y salud en Tacueyó, servicios especializados de salud se ofrecen en Cali.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

La zona no cuenta con redes de servicios públicos. La señal de telefonía celular es deficiente.

4.7 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Al momento de la realización de la visita de avalúo no se observaron alteraciones en el orden público, no obstante, la situación de orden público es delicada.

4.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Baja. No se conocen proyectos gubernamentales que impulsen el desarrollo de la zona.

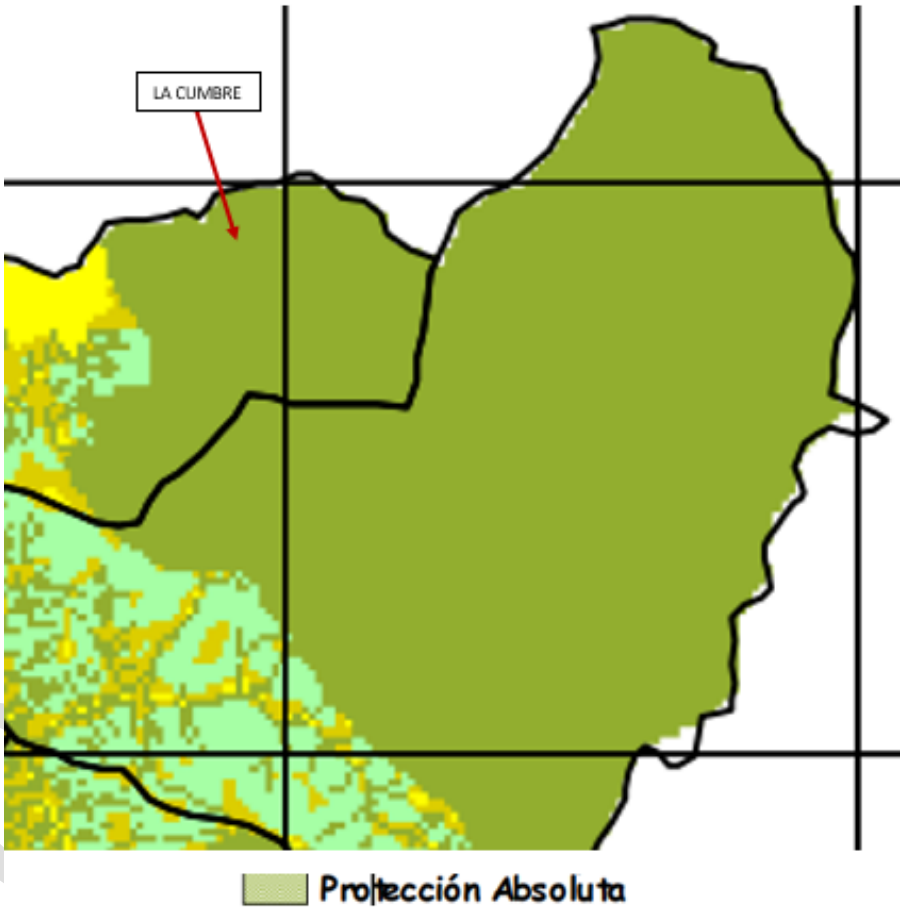
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 08 del 13 de abril de 2005, del Concejo Municipal de Toribío, se tiene:

SUELO: Rural.
APTITUD DE USO: Zona de Protección Absoluta, Zona de Amortiguamiento del Parque Nevado del Huila.

FUENTE: Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 08 del 13 de abril de 2005, del Concejo Municipal de Toribío.

APTITUD DE USO DEL SUELO



FUENTE: Mapa Aptitud Uso del Suelo – E.O.T. Toribío, pag. 48

CONSIDERACIONES NORMATIVAS: El NEVADO DEL HUILA. Cerca de 9.122 Has., del Parque Nevado del Huila están en territorio del Municipio de Toribío, en las veredas de Agua Blanca, La Calera, López, Puente Quemado y Santo Domingo. Esta zona y una franja de amortiguación del parque están en teoría destinadas a la conservación y/o protección absoluta. Falta definir

los límites de dicha zona de amortiguación y los proyectos a ejecutar en la misma.

NORMAS SOBRE LUGARES DECLARADOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN NATURAL
MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS: CORREDORES DE VIDA NASA.
ÁREAS DE MONTAÑA Y BOSQUE:
PROHIBICIONES: Tala de bosque, montaña y rastrojo, quemas, uso de herbicidas, caza de animales, pesca con venenos, atarraya o cualquier producto tóxico.
SANCIONES: Siembra de árboles (No cumplimiento: Juete) y mantenimiento de la reforestación hasta su completo desarrollo, multa de acuerdo con el daño causado según gravedad del caso, trabajo en la vereda (Trabajos forzados).
RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS: Permutar bosque por tierra plana, apoyo con proyectos a familias y veredas que protegen, excursiones o giras ecológicas a otros lugares, promover la pesca deportiva, educación y concientización a escuelas, programas de educación ambiental y a la familia, etnoturismo.

RÍOS
PROHIBICIONES: Tala en riveras de ríos y quebradas, utilizar corredores de 30 metros a lado y lado del cauce de los ríos, utilizar corredores de 10 metros al lado y lado del cauce de las quebradas, la desviación del río para extracción de materiales, pesca u otros fines, sin permiso del cabildo.
SANCIONES: Reparar el daño causado, trabajos forzados.

SITIOS DE OJOS DE AGUA
PROHIBICIONES: Contaminación con excrementos humanos – basuras – residuos químicos, uso desmedido que seque el ojo de agua, intervenir un área de 900 m^2 alrededor del ojo de agua, limpiar.
INCENTIVOS: Bonificación a familias y grupos que aíslen ojos de agua.

FUENTE: Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 08 del 13 de abril de 2005, del Concejo Municipal de Toribío, pág. 43, 332 y 333.

ORIGINAL

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 INFORMACIÓN CATASTRAL

6.1.1. NÚMERO PREDIAL:

19821000100000032000 5000000000.

FUENTE: Paz y Salvo No. 34 año 2023, del predio “La Cumbre”, Tesorería, Alcaldía de Toribío.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.2.1 ÁREAS

| FUENTE | ÁREA TOTAL TERRENO (Ha) |
|---|---|
| Escritura Pública No. 73 del 2 de septiembre de 2014, Notaría Única del Círculo de Toribío Cauca. | 37,0000 |
| Certificado Tradición No. 124 - 22603 de fecha 5 de octubre de 2022, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto. | 37,0000 |
| Paz y Salvo No. 34 año 2023, del predio “La Cumbre”, Tesorería, Alcaldía de Toribío. | 37,0000 |
| Levantamiento Topográfico Planimétrico Predio “La Cumbre”, Realizado por Juan Camilo Rojas Villada, Ingeniero, M.P. 76335-344022 VLL, fecha 10 de noviembre de 2021. | 37,0000 |
| **AREA ADOPTADA** | **37,0000** |

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad solicitante.

6.2.2 LINDEROS: Los linderos del predio “LA CUMBRE”, son los siguientes:

Norte: Del punto 15 al punto 5, longitud de 918,91 m, con la quebrada Arenitas.

ORIGINAL

Oriente: Del punto 5 al punto 4, longitud de 680,80 m, con Reserva del Páramo.

Suroccidente: Del punto 4 al punto 15, longitud de 1.157,56 m, con el río Tominio.

FUENTE: Levantamiento Topográfico Planimétrico Predio "La Cumbre", Realizado por Juan Camilo Rojas Villada, Ingeniero, M.P. 76335-344022 VLL, fecha 10 de noviembre de 2021.

6.2.3 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS

| | |
|---|---|
| **ALTURA** | 3.315 – 3.500 m.s.n.m. |
| **TEMPERATURA** | 7 – 12°C. |
| **PRECIPITACIÓN** | > 2000 m m/año. |
| **CLIMA** | Tierra fría sub-húmeda**.** |
| **FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES** | No se relacionan. |
| **DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS** | Bimodal. |
| **NÚMERO DE COSECHAS** | No aplica. |
| **VEGETACIÓN NATURAL** | Vegetación nativa. |
| **ZONAS DE VIDA** | Bosque Pluvial Montano (bp – M). |

6.2.4 CLASE AGROLÓGICA Y SUELOS

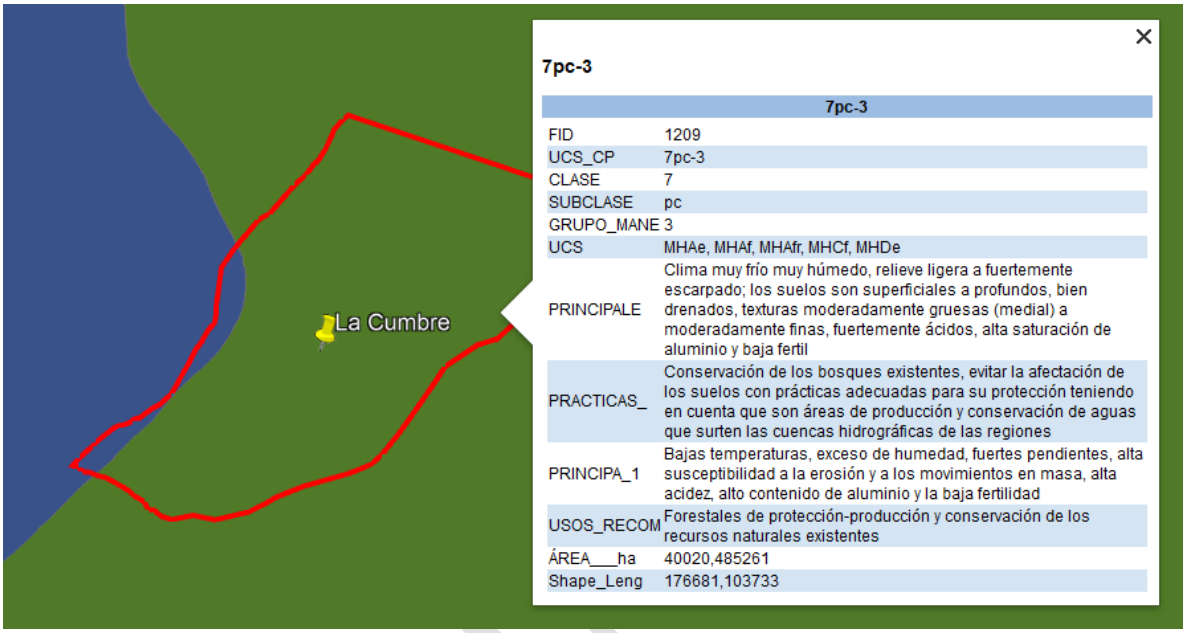
Clase Agrológica 7

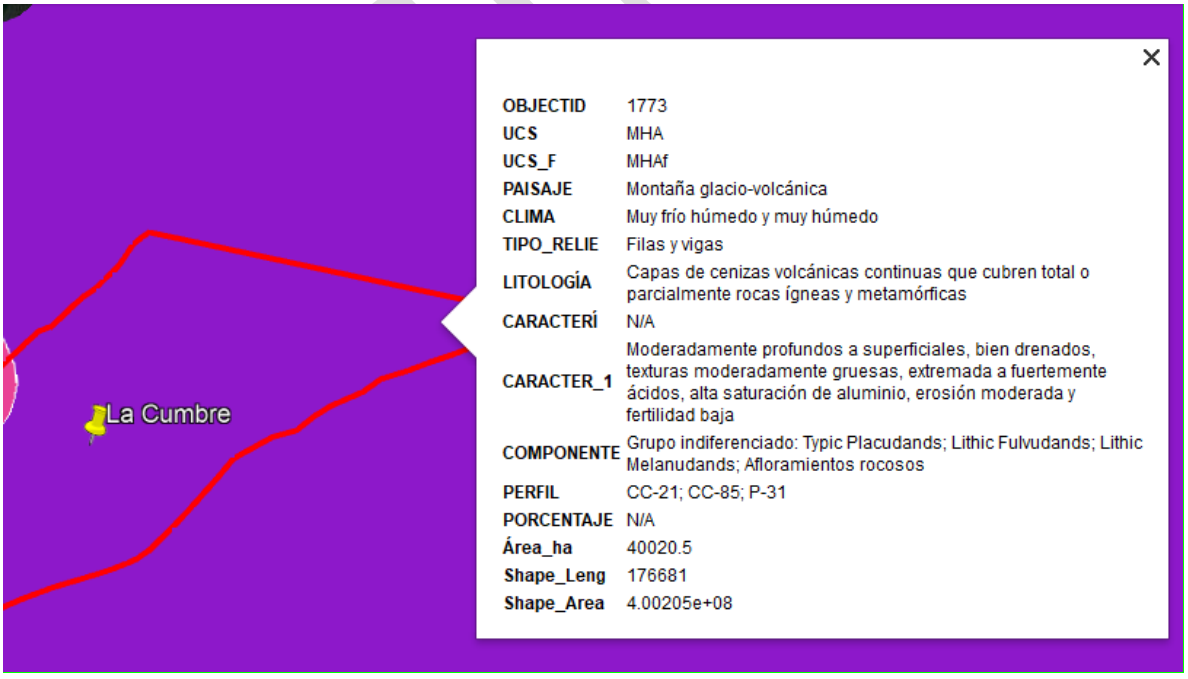
Subclase 7pc-3

Esta subclase está integrada por los suelos de la unidad MHAf; de clima muy frío muy húmedo; ocupa la posición geomorfológica de filas y vigas y glacís coluvial del paisaje de montaña. El relieve es ligera a fuertemente quebrado, con pendientes mayores de 25 -50- 75%. En sectores presenta afloramientos rocosos. Los suelos se han desarrollado a partir de cenizas volcánicas y de rocas mixtas (andesitas, esquistos, migmatitas), son superficiales a profundos, bien drenados, de texturas moderadamente gruesas, medias y moderadamente finas, reacción fuertemente ácida, alta saturación de aluminio y baja fertilidad. Los limitantes para el uso y manejo de estas tierras son: temperaturas bajas, exceso de humedad, pendientes ligera a fuertemente escarpadas, alta susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa (pata de vaca); en menor grado fuerte acidez, alto contenido de aluminio y baja fertilidad. Actualmente la mayor parte de la unidad se encuentra en bosque primario y secundario, el resto en reforestación y ganadería extensiva con pastos, yaraguá y grama. Esta unidad tiene aptitud forestal para producción, conservación y protección de

ORIGINAL

los recursos naturales. Se aconseja evitar la tala y quema del bosque nativo.

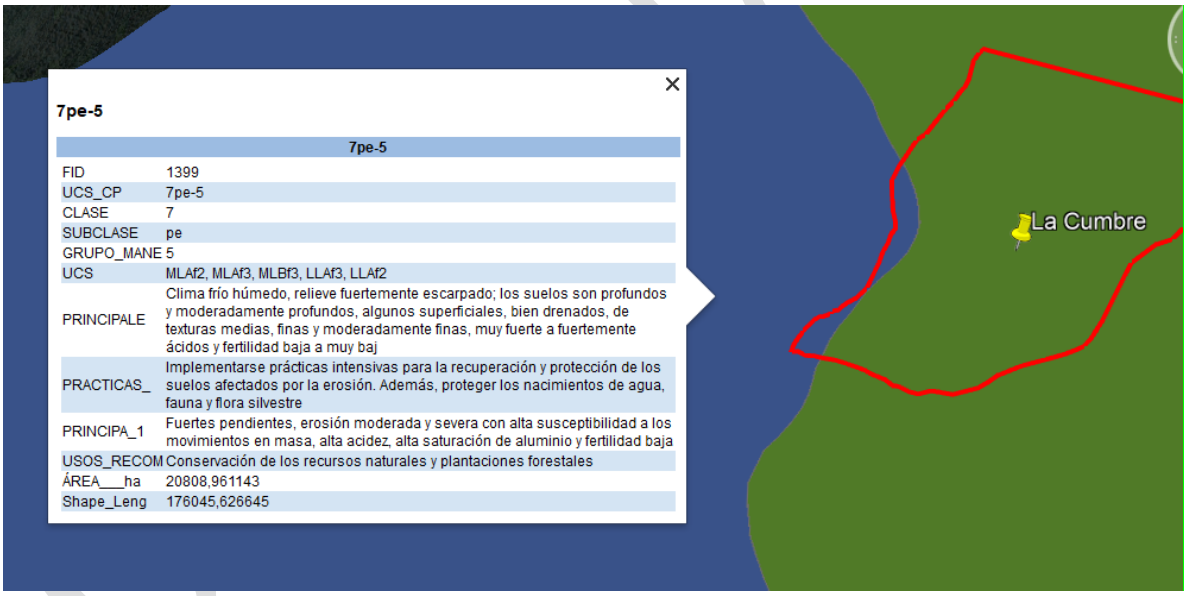




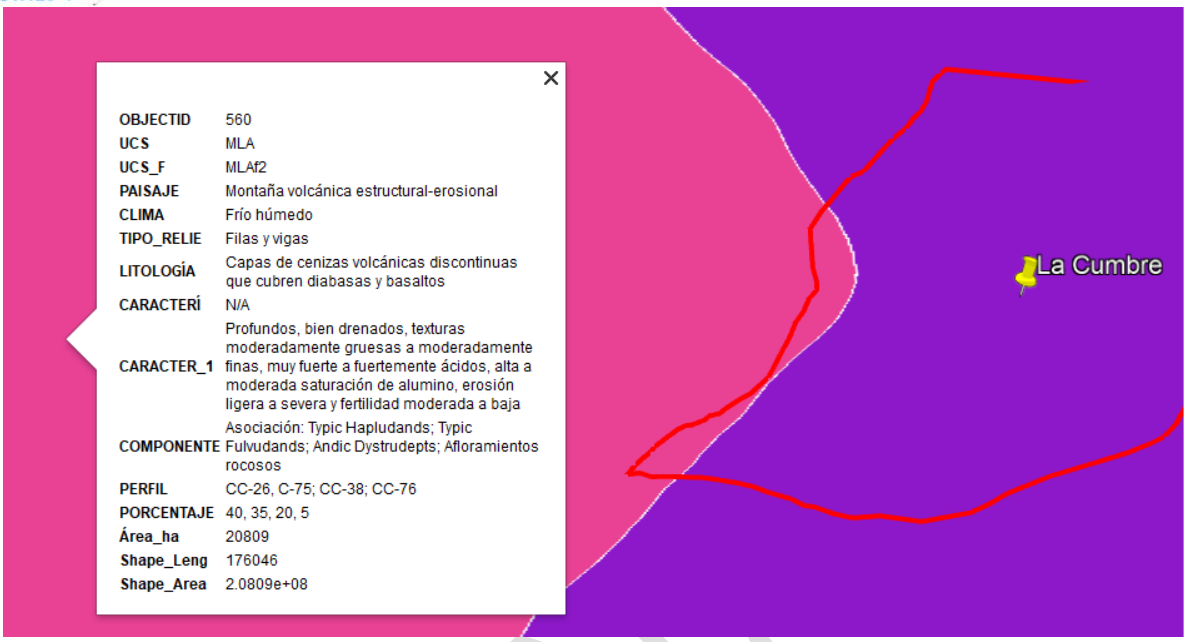
Subclase 7pe-5

Esta unidad está en clima frío húmedo, la integra la unidad de suelos MLAf2; ocupa la posición geomorfológica de filas-vigas del paisaje de montaña y lomas y colinas de lomerío. El relieve es moderadamente

escarpado con pendientes 50-75%. La unidad está afectada por erosión moderada y severa y frecuentes movimientos en masa (pata de vaca). El material parental de los suelos está constituido por cenizas volcánicas sobre rocas ígneas (diabasas y basaltos). Son profundos y moderadamente profundos, a veces superficiales, bien drenados, de texturas finas y moderadamente finas, reacción muy fuerte y fuertemente ácida y fertilidad baja a muy baja. Los principales limitantes para el uso y manejo de las tierras son: pendientes moderadamente escarpadas, alta susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa, erosión presente moderada y severa; en menor grado de intensidad alto contenido y saturación de aluminio, alta acidez, bajo contenido de bases y fósforo, alta capacidad de retención de aniones (fosfatos) y fertilidad baja. El uso actual dominante es ganadería extensiva con pastos naturales e introducidos, pequeñas áreas están con cultivos de subsistencia. Estas tierras tienen aptitud para conservación de los bosques, plantaciones forestales, reforestación y vida silvestre.



| 7pe-5 | |
|---|---|
| FID | 1399 |
| UCS_CP | 7pe-5 |
| CLASE | 7 |
| SUBCLASE | pe |
| GRUPO_MANE | 5 |
| UCS | MLAf2, MLAf3, MLBf3, LLAf3, LLAf2 |
| PRINCIPALE | Clima frío húmedo, relieve fuertemente escarpado; los suelos son profundos y moderadamente profundos, algunos superficiales, bien drenados, de texturas medias, finas y moderadamente finas, muy fuerte a fuertemente ácidos y fertilidad baja a muy baj |
| PRACTICAS_ | Implementarse prácticas intensivas para la recuperación y protección de los suelos afectados por la erosión. Además, proteger los nacimientos de agua, fauna y flora silvestre |
| PRINCIPA_1 | Fuertes pendientes, erosión moderada y severa con alta susceptibilidad a los movimientos en masa, alta acidez, alta saturación de aluminio y fertilidad baja |
| USOS_RECOM | Conservación de los recursos naturales y plantaciones forestales |
| ÁREA___ha | 20808,961143 |
| Shape_Leng | 176045,626645 |



FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras - Departamento del Cauca - IGAC. 2009.

6.2.5 RECURSOS HÍDRICOS

El predio cuenta con el río Tominio, Quebrada Arenitas y 6 nacimientos de agua.

6.2.6 FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO

El predio no tiene frente sobre las vías.

6.2.7 VÍAS INTERNAS

No tiene.

6.2.8 CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS

Cercas perimetrales en alambre de púas a 3 y 4 hilos, sobre cercas vivas y en posteadura en madera redonda, en regular estado, las cercas internas se encuentran en el suelo, no cumplen la función para la cual se construyeron.

6.2.9 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN

El predio se encuentra en pasto poa, grama y bosque protector, ubicado en un área de protección absoluta motivo por el cual no se puede mecanizar, el

objetivo de la compra es dejarlo exclusivamente para protección de las fuentes hídricas y de todos los recursos naturales existentes.

El predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico, para la cultura Nasa las fuentes hídricas son CORREDORES DE VIDA y como tal se deben proteger.

FUENTE: Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 08 del 13 de abril de 2005, del Concejo Municipal de Toribío, pág. 43, 332 y 333.

6.2.10 FORMA GEOMÉTRICA

El predio presenta una forma irregular.

6.2.11 REDES DE SERVICIOS

El predio no cuenta con servicio de energía eléctrica, ni acueducto, la señal de telefonía celular es deficiente.

6.2.12 IRRIGACIÓN

No tiene.

6.2.13 OTROS

No tiene.

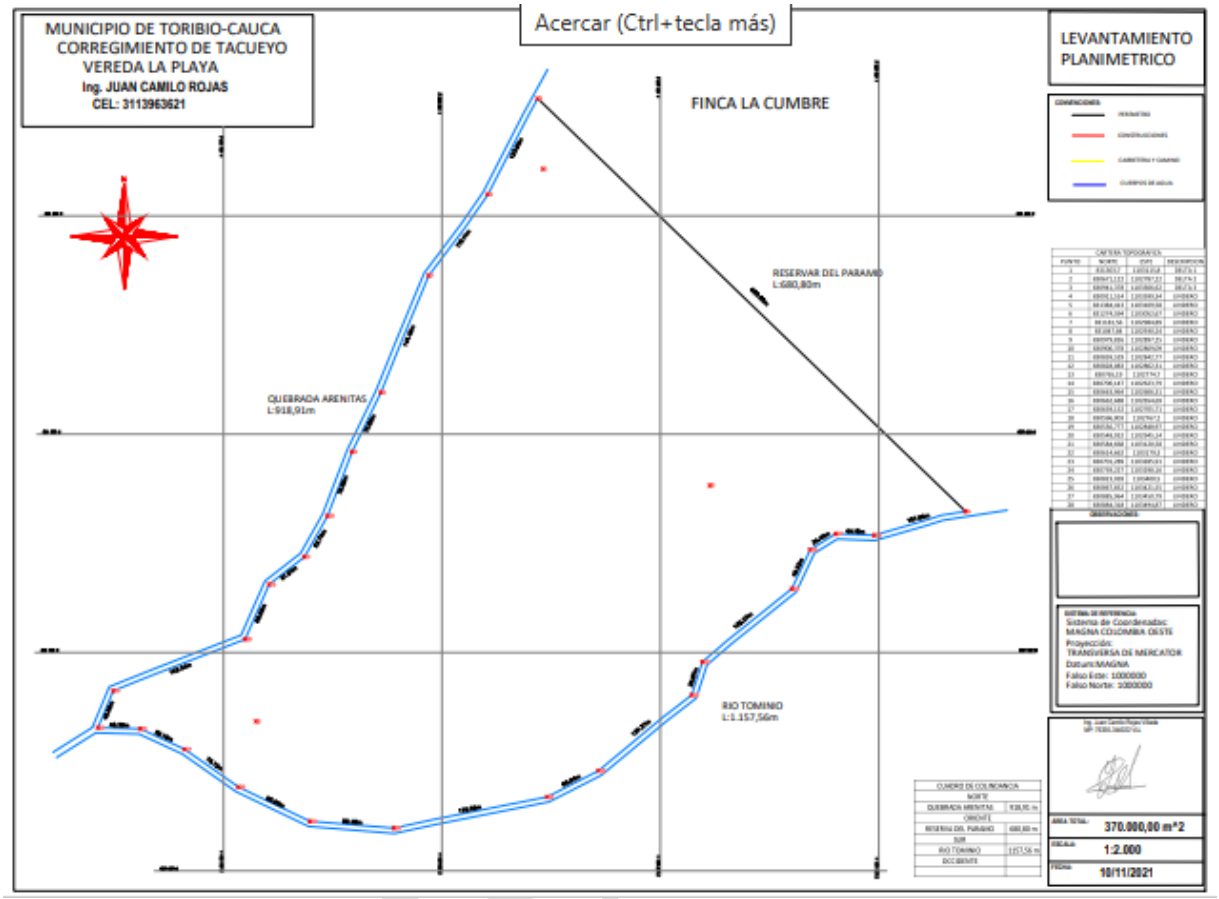
6.2.14 UNIDADES FISIOGRÁFICAS

Conforme a las áreas de terreno reportadas para el predio, se determinó (1) una unidad fisiográfica:

| UNIDAD FISIOGRÁFICA | DESCRIPCIÓN | ÁREA (Ha) |
|---|---|---|
| **U.F.1** | Correspondiente a suelos con clase agrológica VII, relieve fuertemente quebrado 25 – 50 - 75 %. Norma de uso: Protección absoluta. En esta unidad encontramos pastos, bosque protector de fuentes hídricas, malezas, construcción y senderos. | 37,0000 |

NOTA: El área total se tomó del levantamiento topográfico aportado por la entidad solicitante

ORIGINAL



6.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

En el predio existe una vivienda.

| VIVIENDA | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| **Cimentación** | No tiene. |
| **Estructura** | Madera. |
| **Fachada** | Adobe, sin pañete y sin pintura. |
| **Cubierta** | Teja de zinc sobre estructura en madera. |
| **Cieloraso** | En madera, parcialmente. |
| **Muros** | Adobe, sin pañete, sin estuco y sin pintura. |
| **Pisos** | En tierra. |
| **Carpinteria en madera** | Puertas. |
| **Iluminacion** | Mala. |

| VIVIENDA | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| **Baños** | No tiene. |
| **Cocina** | No tiene. |
| **Número de pisos** | 1. |
| **Uso** | Residencial. |
| **Vetustez** | 20 años. |
| **Estado de conservación** | Regular. |
| **Distribucion interna** | 2 alcobas. |

6.3.1. ÁREA CONSTRUIDA:

| CONSTRUCCIÓN | ÁREA m² | FUENTE |
|---|---|---|
| Vivienda | 83,00 | Medida tomada en sitio con cinta métrica |

6.4 CULTIVOS: No existen cultivos.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la determinación del valor comercial del inmueble, materia del presente informe, se han analizado y considerado también los siguientes aspectos:

- ✓ Por solicitud del solicitante, el avalúo se realiza sobre el área reportada en los documentos de 37,0000 Has.
- ✓ El inmueble objeto del presente estudio, se ubica en la zona rural del Municipio de Toribío - Cauca.
- ✓ El predio se encuentra a 32 Km de la Cabecera Municipal de Toribío, la accesibilidad a la zona se hace en carro (15 Km) y a pie por un sendero (17 Km), aproximadamente, tiempo de recorrido hasta el predio 7 horas.
- ✓ Según el E.O.T. de Toribío el predio se encuentra en una zona de protección absoluta y amortiguamiento del Parque Nevado del Huila, sin embargo existen pequeños productores agropecuarios.

ORIGINAL

- ✓ Según respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, SGA-23367-2022 de Fecha 16-12-2022 y Certificación de la Secretaría de Planeación Municipal de Toribío del 3 de marzo de 2023, el predio denominado “La Cumbre”, vereda La Playa, Municipio de Toribío, se encuentra en un Área de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, por lo tanto, se considera VIABLE para su adquisición.

- ✓ En el Certificado de Tradición no aparece ninguna anotación vigente sobre afectacciones a la propiedad.

- ✓ La investigación indirecta se adelantó en el municipio de Toribío y sus alrededores.

- ✓ En el predio existe una vivienda en bahareque, techo en zinc, regular estado de conservación.

- ✓ El valor de los bosques, pastos y cercas, se encuentra incluido en el valor del terreno.

- ✓ El predio no cuenta con servicios públicos. La señal de telefonía celular es deficiente.

- ✓ El predio cuenta con el río Tominio, la quebrada Arenitas y 6 nacimientos de agua.

- ✓ El predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico, para la cultura Nasa las fuentes hídricas son CORREDORES DE VIDA y como tal se deben proteger.

ORIGINAL

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes artículos que se encuentras en la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán

ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 3º.-Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Artículo 9º.- Consulta a expertos avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA: En el sector no se encontraron ofertas ni ventas recientes de predios comparables con el bien objeto de valoración.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA: Dado que no se encontraron ofertas de predios comparables al bien objeto de avalúo, se realizó encuesta a peritos expertos, conocedores de los diferentes aspectos positivos y negativos de la región, todos con Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A.):

| NOMBRE | OCUPACION | CELULAR | VALOR U.F.1 |
|---|---|---|---|
| Sidney Aranda | Perito Banco Agrario | 3188644502 | $ 8.000.000 |
| Jaime Paredes | Perito Lonja del Cauca | 3154536786 | $ 8.500.000 |
| Alcibiades Peña | Perito Lonja del Cauca | 3117491496 | $ 8.000.000 |
| Vilma Duymovic | Perito Corpolonjas | 3113784296 | $ 7.500.000 |
| Javier Peña | Perito Lonja del Cauca | 3104969760 | $ 8.000.000 |
| PROMEDIO | | | $ 8.000.000 |
| DESVIACIÓN ESTÁNDAR | | | $ 353.553 |
| COEFICIENTE DE VARIACIÓN | | | 4,42% |
| LIMITE SUPERIOR | | | $ 8.353.553 |
| LIMITE INFERIOR | | | $ 7.646.447 |

El Coeficiente de Variación se encuentra en un rango inferior a 7,5%, luego se considera la muestra aceptable.

YO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, DEJO CONSTANCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD SE DEBE A QUE EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO NO SE ENCONTRARON OFERTAS NI VENTAS RECIENTES O ARRIENDO DE BIENES COMPARABLES AL DEL OBJETO DE ESTIMACIÓN.

9.3 APLICACIÓN DEL MÉTODO DE REPOSICIÓN: El valor a nuevo se determinó a partir del cálculo de presupuestos por Análisis de Precios Unitarios APU, tomando como referencia información publicada en la revista CONSTRUDATA (Publicación No. 206/2023) e información del sector donde se ubica el inmueble; posteriormente se calcula la depreciación a partir de la aplicación de las tablas de Fitto y Corvini, según lo establece la Resolución 620 del 2008 del IGAC, con lo que se obtiene como resultado el valor final adoptado por metro cuadrado.

A continuación, se presentan los cálculos para la construcción encontrada:

| CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | EDAD | VIDA ÚTIL | EDAD EN % DE VIDA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | DEPRECIACIÓN | VALOR REPOSICIÓN | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL | VALOR ADOPTADO |
| VIVIENDA | 20 | 50 | 40,00% | 3,0 | 41,03% | $ 163.000 | $66.882 | $96.118 | **$ 96.000** |

9.4 VALORES DOPTADOS: Se adopta para el terreno U.F.1., un valor de $8.000.000 / Ha., para la vivienda, un valor de $96.000 / M2 construido.

10. RESULTADO DEL AVALÚO

| ÍTEM | UNIDAD | ÁREA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **TERRENO** | | | | |
| U.F.1. | HA. | 37.0000 | $ 10,500,000 | $ 388,500,000 |
| **CONSTRUCCIÓN** | | | | |
| VIVIENDA | M² | 83.00 | $ 96,000 | $ 7,968,000 |
| **AVALUO TOTAL** | | | | **$ 396,468,000** |

$ 396.468.000,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

MIGDALIA CELEMIN REDONDO
Representante Legal
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
Perito Avaluador
Reg. Lonja 027
RAA / AVAL 10690492

NOTAS:

- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

- Declaración de NO interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el presente avalúo corporativo comercial.

- El valor resultante es el criterio técnico del avaluador y como tal debe utilizarse, importante, no obliga a las partes interesadas".

- El presente informe de Avalúo Corporativo fue revisado en comité técnico.

.

ORIGINAL

Registro Fotográfico

ORIGINAL



CAMINO AL PREDIO



PANORÁMICA DEL PREDIO



ENTRADA AL PREDIO



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.

ORIGINAL



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



BOSQUE



BOSQUE



VIVIENDA

ANEXOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 73 del 2 de septiembre de 2014, Notaría Única del Círculo de Toribío Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 124 - 22603 de fecha 5 de octubre de 2022, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto.
- ✓ Paz y Salvo No. 34 año 2023, del predio “La Cumbre”, Tesorería, Alcaldía de Toribío.
- ✓ Levantamiento Topográfico Planimétrico Predio “La Cumbre”, Realizado por Juan Camilo Rojas Villada, Ingeniero, M.P. 76335-344022 VLL, fecha 10 de noviembre de 2021.
- ✓ Certificación de Área de Importancia del Recurso Hídrico, Secretaría de Planeación Municipal de Toribío del 3 de marzo de 2023.
- ✓ Área de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, SGA-23367-2022 de Fecha 16-12-2022. Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.
- ✓ Vista del sector y ubicación del predio. Google Earth.
- ✓ Forma de llegar al predio desde Toribío. Google Earth.
- ✓ Ubicación del Predio. Google Earth.
- ✓ Clase Agrológica y Suelos, Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Cauca I.G.A.C. 2009, Imagen Montada en Google Earth.
- ✓ Mapa Aptitud Uso del Suelo – E.O.T. Toribío. Pag. 48.
- ✓ Registro Abierto de Avaluadores - R.A.A., agosto 2023.

ORIGINAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA Y TRES (73) -

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO TORIBIO, CAUCA. - - -

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION. - - - - - - - - -

CAUSANTES: GUILLERMO NOSCUE VALENCIA CC 4783663 - - - - - - - - - -

HEREDEROS:. JAMES NOSCUE RIVERA Identificado con la cedula de ciudadanía 4.786.972 de Toribio, FRANCIA LILIANA NOSCUE RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía 34.607.246 de Toribio, CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA con cedula de ciudadanía 10.495.317 de Toribio, DIEGO NOSCUE RIVERA identificado con cedula de ciudadanía 1061.431.785 - - - - - - - - -

de ciudadanía 10.495.317 de Toribio, **DIEGO NOSCUE RIVERA** como se acredita en los registros civiles de nacimiento. - - **CUARTO:** los herederos somos personas mayores de edad, plenamente capaces, obramos de común acuerdo en la solicitud de liquidación de la sucesión de nuestro padre. - - - - - - - - - - **QUINTO**: Se trata de una liquidación de la sucesión intestada de GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, donde no existe testamento, ni donaciones que correspondan a los hijos del causante, el cien por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia pertenecen en la proporción corresponde a cada uno de ellos - - - - **SEXTO: JAMES NOSCUE RIVERA** Identificado con la cedula de ciudadanía 4.786.972 de Toribio, **FRANCIA LILIANA NOSCUE RIVERA,** identificada con la cedula de ciudadanía 34.607.246 de Toribio, **DIEGO NOSCUE RIVERA** con cedula de ciudadanía número 1061431785 de Caloto, en forma voluntaria, y en pleno uso de nuestras facultades manifestamos mediante escrito de fecha 18 de julio de 2014 al señor notario que repudiamos la herencia de nuestro padre y **CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA** Manifiesto que acepto la herencia de mi padre con beneficio de inventario - - - - **SEPTIMO**: CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA bajo el conocimiento que mis otros hermanos han repudiado la herencia de mi padre GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, Presento ante usted señor notario el inventario y avaluó de los bienes del causante y al igual que el trabajo de partición y adjudicación para suscribir la respectiva escritura pública----------

- - - - - - - - - - - - - - - ----**J U R A M E N T O**: - - - - - - - - - - - - - -

SDC627668302

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ubicado en el paraje de Soto, municipio de Toribio-Cauca en una extensión de 37 hectáreas aproximadamente comprendido entre los siguientes linderos generales: partiendo del mojón número 0, que está en una cuchilla sigue abajo 1040 metros con sus sinuosidades lindero con Tiberio Cardenas, al mojón número 1 que es clavo en las estribaciones con otra cuchilla; **OCCIDENTE;** se sigue por la otra cuchilla 170 metros para abajo lindero con Daniel Berna Berna al mojón número 2, se miden de para abajo 100 metros, lindero con el mismo Serna la mojón número 3 que está a orillas de un zanjón con agua; **SUR:** se miden en sesgo 220 metros, a otra cuchilla donde se clavó el mojón número 4, se miden 80 metros a otra cuchilla donde se clavo el mojón número 5, se miden en recta 80 metros al mojón número 6 que está a la orilla de una quebradita se sigue esta quebradita abajo 250 metros al mojón número 7 que está en los encuentros de la quebrada, lindando hasta este mojón con el mismo Daniel Serna; **ORIENTE:** se sigue la quebrada aguas arriba 320 metros, lindero con Rogelio Arenas al mojón número 8 continua por la misma quebrada en la misma dirección 640 metros, lindero con Álvaro Trujillo al Mojón 0 punto de Partida, bien inmueble ubicado en el municipio de Toribio corregimiento de Tacueyo, cuyo número de registro de tradición es el 124-22603 de la oficina de instrumentos públicos de Caloto Cauca y con el código predial número 00010032005000 del municipio de Toribio. Este bien ha sido avaluado en una suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.0$) Actual valor comercial. El total de los activos es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.00) - - -

número 6 que está a la orilla de una quebradita se sigue esta quebradita abajo 250 metros al mojón número 7 que está en los encuentros de la quebrada, lindando hasta este mojón con el mismo Daniel Serna; **ORIENTE:** se sigue la quebrada aguas arriba 320 metros, lindero con Rogelio Arenas al mojón número 8 continua por la misma quebrada en la misma dirección 640 metros, lindero con Álvaro Trujillo al Mojón 0 punto de Partida, cuyo número de registro de tradición es el 124-22603 de la oficina de instrumentos públicos de Caloto Cauca, este bien ha sido avaluado en la suma de un millón quinientos mil pesos (1.500.000) actual valor comercial. El predio fue adquirido por el causante GUILLERMO NOSCUE VALENCIA mediante sentencia de prescripción adquisitiva extraordinaria de bien inmueble rural radicada bajo el número 2011-00162-000. Este bien ha sido avaluado en la suma de UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS (1.500.000.0$) actual valor comercial y la parte que se adjudica es de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1'500.000.0o) - SUMAS IGUALES DE ESTE HIJUELA $ 1'500.500.0o - - - - ----------

----------COMPROBACION ----------

Valor del bien inmueble inventariado:$1.500.000.00 ----------
Hijuela a favor de CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA - - - - - - - ---$1'500.000.0o - -
SUMAS IGUALES - - - - - - - - - - --- - $ 1.500.000.00 - - - - - - - - ----------$1'500.000.00. -
En los términos anteriores dejo rendido mi trabajo de adjudicación, estando plenamente facultado para ello. -
TERCERO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con éste instrumento el trámite de liquidación de sucesión - -Se protocolizan la documentación presentada y la actuación Notarial. -
COMPROBANTES:CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de TORIBIO, Cauca, para el predio 000100320005000 a nombre de GUILLERMO NOSCUE VALENCIA, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.014. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005599966062695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Pagina 1 TURNO: 2022-124-1-6670

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 11:26:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 124 - CALOTO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: TORIBIO VEREDA: SOTO (LA LUZ)
FECHA APERTURA: 04-08-2009 RADICACIÓN: 4.372 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA RESOLUCION NRO.0011 DEL 03-01-1.956, MINISTERIO DE AGRICULTURA-DIVISION RECURSOS NATURALES- BOGOTA, CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA CUMBRE, SITUADO EN EL PARAJE DE SOTO, MUNICIPIO DE TORIBIO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN UNA EXTENSION DE TREINTA Y SIETE HECTAREAS (37) APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENT ES LINDEROS: NORTE, PARTIENDO DEL MOJON #0 QUE ESTA EN UNA CUCHILLA SIGUE ABAJO 1.040 METROS, POR SUS SINUOSIDADES LINDERO CON TIBERIO CARDENAS, AL MOJON NRO.1 QUE S CLAVO EN LAS ESTRIBACIONES CON OTRA CUCHILLA OCCIDENTE, SE SIGUE POR LA OTRA CUCHILLA 170 METROS PARA ABAJO, LINDERO CON DANIEL BERNA AL MOJON #2 SE MIDEN DE PARA ABAJO 100 METROS, LINDERO CON EL MISMO SERNA AL MOJON #3 QUE ESTA A ORILLA DE UN SANJON CON AGUA; SUR, SE MIDEN EN ESGO 220 METROS, A OTRA CUCHILLA DONDE SE CLAVO EL MOJON #4, SE MIDEN 80 METROS, A OTRA CUHCILLA DONDE SE CLAVO EL MOJON #5 SE MIDEN EN RECTA 80 METROS AL MOJON #6,QUE ESTA A LA ORILLA,DE UNA QUEBRADITA; SE SIGUE ESTA QUEBRADITA ABAJO 250 METROS AL MOJON #7 QUE ESTA EN LOS ENCUENTROS DE LA QUEBRADA, LINDANDO HASTA ESTE MOJON CON EL MISMO DANIEL SERNA; ORIENTE, SE SIGUE LA QUEBRADA AGUAS ARRKBA 320 METROS, LINDERO CON ROGELIO ARENAS AL MOJON #8,CONTINUA POR LA MISMA QUEBRADA EN LA MISMA DIRECCION 640 METROS, LINDERO CON ALVARO TRUJILLO AL MOJON #0 PUNTO DE PARTIDA.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 2. FOLIO 145 #202 DEL 19 DE JULIO DE 1.956

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LA CUMBRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-07-1956 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 0011 DEL 03-01-1956 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERO DE AGRICULTURA

A: ARENAS CEBALLOS JOSE ALCIDES X

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005599966062695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 11:26:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2011 Radicación: 2011-124-6-1648

Doc: OFICIO 0432 DEL 30-09-2011 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOSCUE VALENCIA GUILLERMO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALCIDES ARENAS CEBALLOS Y OTROS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-124-6-422

Doc: SENTENCIA 002 DEL 11-03-2013 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA

A: NOSCUE VALENCIA GILLERMO **CC# 4783663** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-124-6-771

Doc: ESCRITURA 73 DEL 02-09-2014 NOTARIA UNICA DE TORIBIO VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOSCUE VALENCIA GILLERMO CC# 4783663

A: NOSCUE RIVERA CESAR GUILLERMO **CC# 10495317** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-124-6-541

Doc: OFICIO 0231 DEL 17-05-2018 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALCIDES ARENAS CEBALLOS Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005599966062695 **Nro Matrícula: 124-22603**

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 11:26:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-124-1-6670 **FECHA: 05-10-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Wilmer Eduardo Vasquez Carvajal

El Registrador: WILMER EDUARDO VASQUEZ CARVAJAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891.500.887-4
MUNICIPIO DE TORIBIO
TESORERÍA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO NUMERO 34

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): NOSCUE CESAR GUILLERMO
Idenficado(a) con Documento No.: C 10495317

*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ***

*** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO***

| | |
|---|---|
| Por el predio con ficha catastral: | 000100000032000500000000 |
| Con Avalúo de: | $13,695,000.00 |
| Dirección: | LA CUMBRE |
| Area Total: | 37.0000 Mtrs2 |
| Area Construida: | 0.00 |
| Avaluo Derecho: | $13,695,000.00 |
| Porc. Derecho: | 100.00 % |
| Matricula Inmob: | 124-22603 |
| Resolución: | Tbi_2023_I |

Al Haber Cancelado la Factura No: **20230391**

Este Paz y Salvo es válido hasta: 31 de Diciembre de 2023

Dado en Toribio 24 de Febrero de 2023

TESORERIA MUNICIPAL
CANCELADO
TORIBIO - CAUCA

TESORERIA GENERAL

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2023 CIM Ltda.

MUNICIPIO DE TORIBIO

Nit. 891.500.887-4
Plaza Principal Telfax:-(2) 8498281
Email : Alcaldia@toribio-Cauca.gov.co
Pagina web :www.Toribio-Cauca.gov.co

TESORERIA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Nombre Propietario: NOSCUE CESAR GUILLERMO
Nit o CC. 10495317
Código Único Nacional: 19821000100000032000500000000
Matricula Inmobiliaria: 124-22603
FACTURA No. ***20230391***
FECHA DE EXPEDICION: 24 de Febrero, 2023
Direccion del Predio: LA CUMBRE
Avaluo Vig. Actual. 13,695,000
Aval. Vig. Anter. 13,296,000
Periodo Cobrado: Enero/2023 Diciembre/2023
Tasa de Interes 21.63 % E.A
Actividad 04 Agropecuario
Area Construida 0

| | Tipo | Sector | Manz. | Predio | Parte | Referencia | Area | Tarifa IPU | Sobre. CRC | Sobre. CBV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No.Predial. | 00 | 01 | 000 | 003 | 000 | 00010000003200050000000000 | 37.0000 | 5.00x Mil. | 1.5 x Mil | 2.21% |

| Codigo | Descripción | TARIFA IPU/1000 1991-2017 | TARIFA IPU/1000 2018 | TARIFA IPU/1000 2019 | TARIFA IPU/1000 2020 | TARIFA IPU/1000 2021 | TARIFA IPU/1000 2022 | TARIFA IPU/1000 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2CRR | Corp Auton. Regional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20,544 | 20,544 |
| 2PRE | Predial Unifiado Rural | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 68,476 | 68,476 |
| 9Dru | Desc. Predial Rural | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -20,543 | -20,543 |
| 9SOB | SOBRETASA BOMBERIL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,512 | 1,512 |
| | Totales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 69,989 | 69,989 |

Vig. Actual: *$ 69,989*
Vig. Anterior: *$ 0*
Intereses: *$ 0*
Total ***$ 69,989***

TESORERIA MUNICIPAL
CANCELADO
TORIBIO - CAUCA

| Fecha Limite | Pago Total | Marque Aqui |
|---|---|---|
| 03/31/2023 | 69,989 | |

"CONSTRUYENDO DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA"

SINAP - '"Sistema de Información para la Administración Pública"

MUNICIPIO DE TORIBIO

Nit. 891.500.887-4
Plaza Principal Telfax:-(2) 8498281
Email : Alcaldia@toribio-Cauca.gov.co
Pagina web :www.Toribio-Cauca.gov.co

TESORERIA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Nombre Propietario: NOSCUE CESAR GUILLERMO
Nit o CC. 10495317
Predio 00010000003200050000000000
Periodo Cobrado: Enero/2023 Diciembre/2023
FACTURA No. ***20230391***

PAGUESE ANTES DE : 03/31/2023

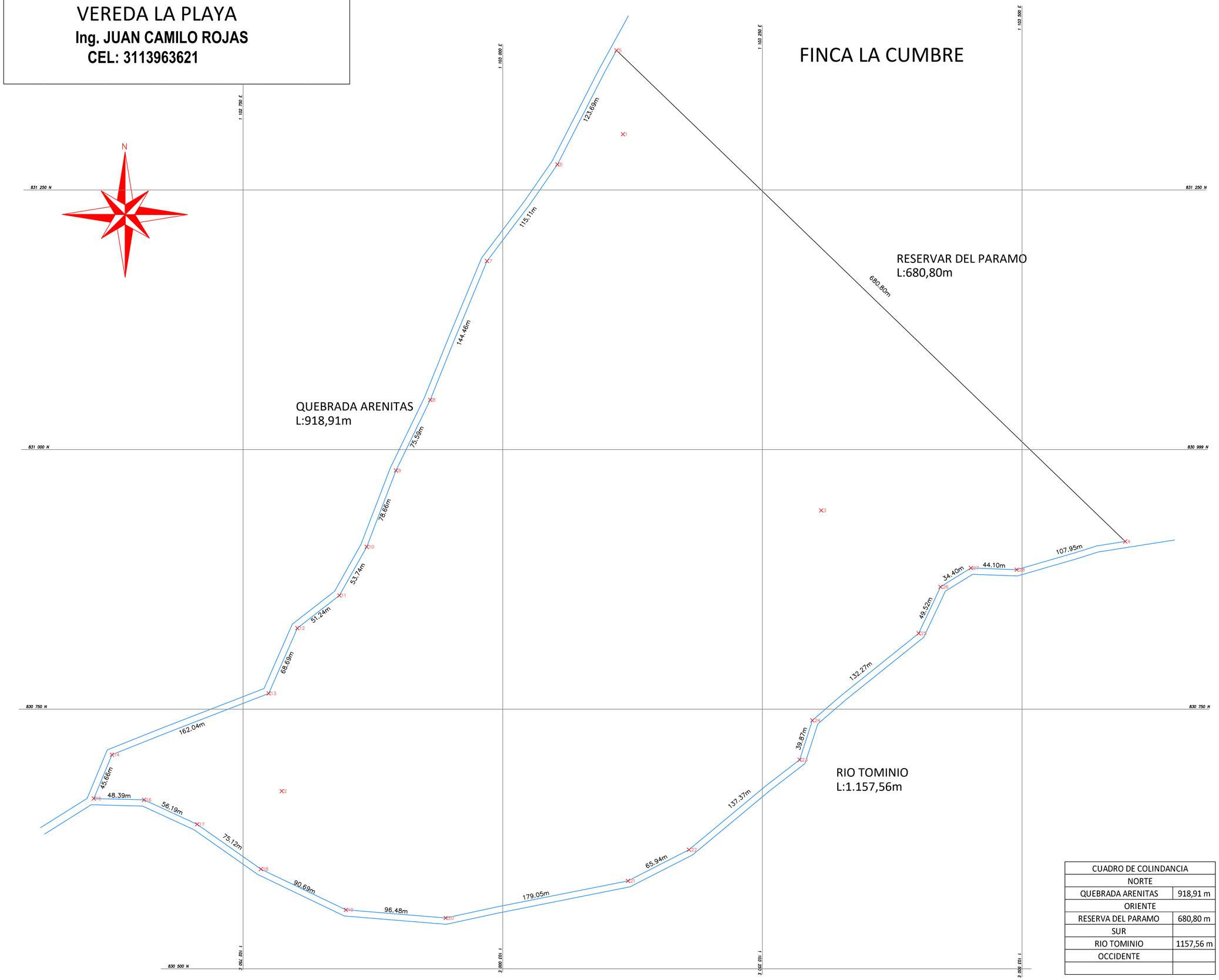
Total $ ***$ 69,989***

"CONSTRUYENDO DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA"

MUNICIPIO DE TORIBIO-CAUCA
CORREGIMIENTO DE TACUEYO
VEREDA LA PLAYA

Ing. JUAN CAMILO ROJAS
CEL: 3113963621

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



CONVENCIONES:

- PERÍMETRO
- CONSTRUCCIONES
- CARRETERA Y CAMINO
- CUERPOS DE AGUA

| CARTERA TOPOGRAFICA | | | |
|---|---|---|---|
| PUNTO | NORTE | ESTE | DESCRIPCION |
| 1 | 831303,7 | 1103115,8 | DELTA 1 |
| 2 | 830671,122 | 1102787,22 | DELTA 2 |
| 3 | 830941,378 | 1103306,62 | DELTA 3 |
| 4 | 830911,514 | 1103599,34 | LINDERO |
| 5 | 831384,413 | 1103109,58 | LINDERO |
| 6 | 831274,594 | 1103052,67 | LINDERO |
| 7 | 831181,56 | 1102984,89 | LINDERO |
| 8 | 831047,84 | 1102930,24 | LINDERO |
| 9 | 830979,826 | 1102897,25 | LINDERO |
| 10 | 830906,378 | 1102869,09 | LINDERO |
| 11 | 830859,529 | 1102842,77 | LINDERO |
| 12 | 830828,083 | 1102802,31 | LINDERO |
| 13 | 830765,19 | 1102774,7 | LINDERO |
| 14 | 830706,147 | 1102623,79 | LINDERO |
| 15 | 830663,964 | 1102606,31 | LINDERO |
| 16 | 830662,688 | 1102654,69 | LINDERO |
| 17 | 830639,152 | 1102705,71 | LINDERO |
| 18 | 830596,003 | 1102767,2 | LINDERO |
| 19 | 830556,777 | 1102848,97 | LINDERO |
| 20 | 830548,932 | 1102945,14 | LINDERO |
| 21 | 830584,668 | 1103120,58 | LINDERO |
| 22 | 830614,662 | 1103179,3 | LINDERO |
| 23 | 830701,289 | 1103285,91 | LINDERO |
| 24 | 830739,227 | 1103298,16 | LINDERO |
| 25 | 830823,028 | 1103400,5 | LINDERO |
| 26 | 830867,852 | 1103421,55 | LINDERO |
| 27 | 830885,964 | 1103450,79 | LINDERO |
| 28 | 830884,318 | 1103494,87 | LINDERO |

OBSERVACIONES:

SISTEMA DE REFERENCIA:
Sistema de Coordenadas:
MAGNA COLOMBIA OESTE
Proyección:
TRANSVERSA DE MERCATOR
Datum:MAGNA
Falso Este: 1000000
Falso Norte: 1000000

| CUADRO DE COLINDANCIA | |
|---|---|
| NORTE | |
| QUEBRADA ARENITAS | 918,91 m |
| ORIENTE | |
| RESERVA DEL PARAMO | 680,80 m |
| SUR | |
| RIO TOMINIO | 1157,56 m |
| OCCIDENTE | |
| | |

Ing. Juan Camilo Rojas Villada
MP: 76335-344022 VLL

ÁREA TOTAL: **370.000,00 m^2**

ESCALA: **1:2.000**

FECHA: **10/11/2021**

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

400-

Toribio Cauca, 03 de marzo 2023

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TOIBIO - CAUCA

C E R T I F I C A

Que el predio LA CUMBRE, es un **"área de importancia del recurso hídrico"** localizado en la zona rural del resguardo indígena de Tacueyo. Según la cartografía se encuentra ubicado en la vereda la Playa a nombre del señor **CESAR GUILLERMO NOSCUE RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía **10.495.317** expedida en Santander de Quilichao**.** Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la constitución política de 1991 y en concordancia con los derechos adquiridos en la ley 89 de 1980, la cual establece que los resguardos indígenas podrán ser organizados de acuerdo a sus usos y costumbres.

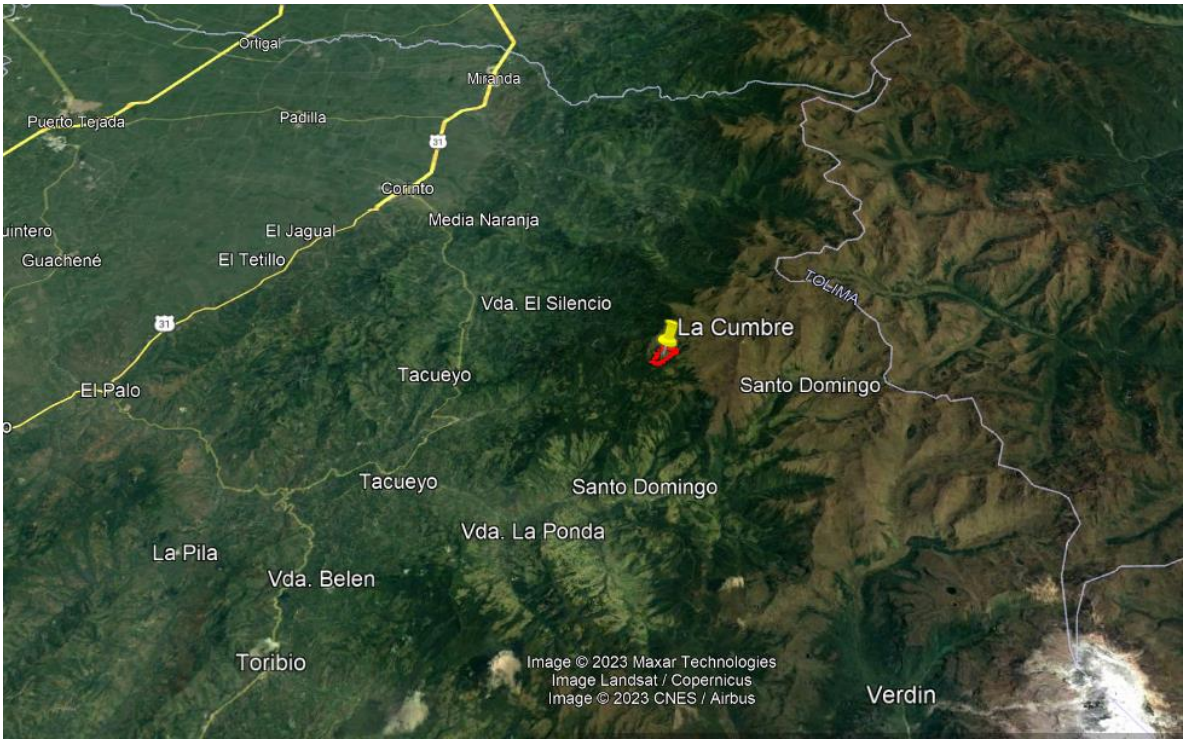
De acuerdo a lo anterior el predio **LA CUMBRE**, cuenta con las condiciones para la conservación de los recursos naturales.

Para constancia se firma en Toribio cauca a los 03 días del mes de marzo del 2023.

JULIAN ANDRES FLOREZ ELVIRA
Secretario de Planeación Municipal

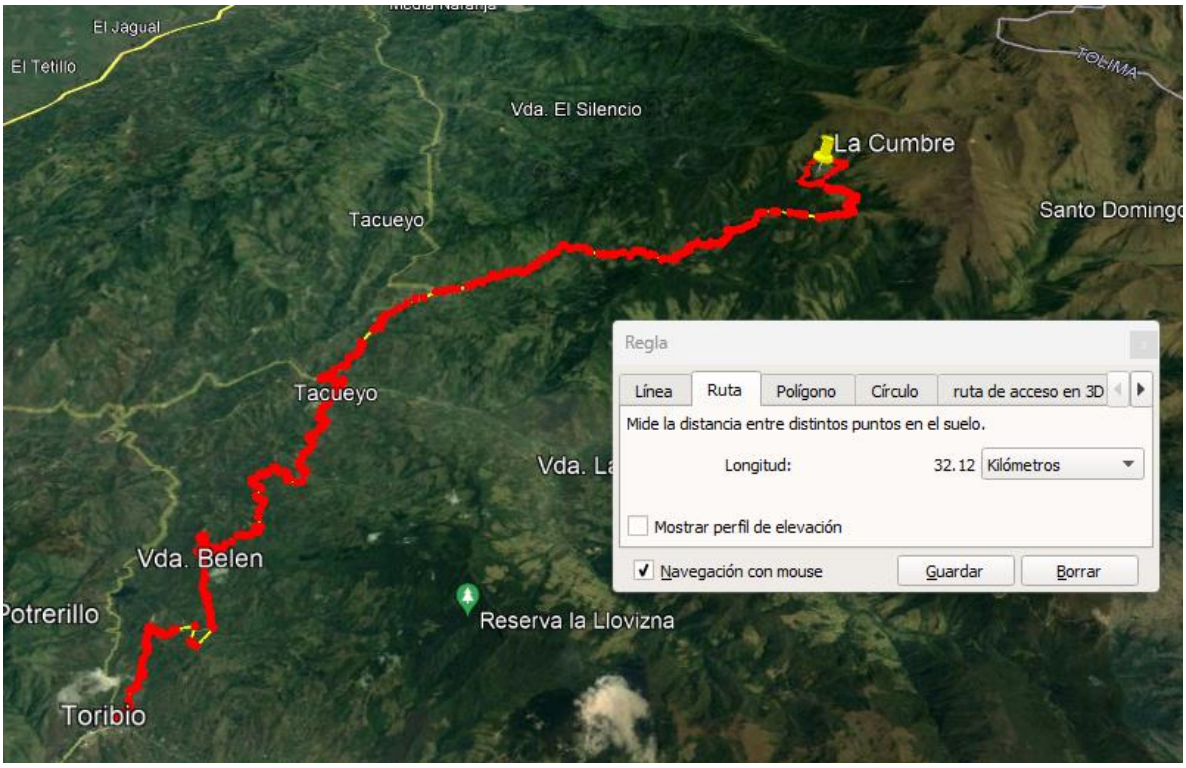
Proyecto Apoyo Banco de Proyectos y Urbanismo Yudi Andrea C. Valencia:
Reviso Coordinadora de Banco de Proyectos y Urbanismo Yury Ivony Ortega Erazo:

VISTA DEL SECTOR Y UBICACIÓN DEL PREDIO



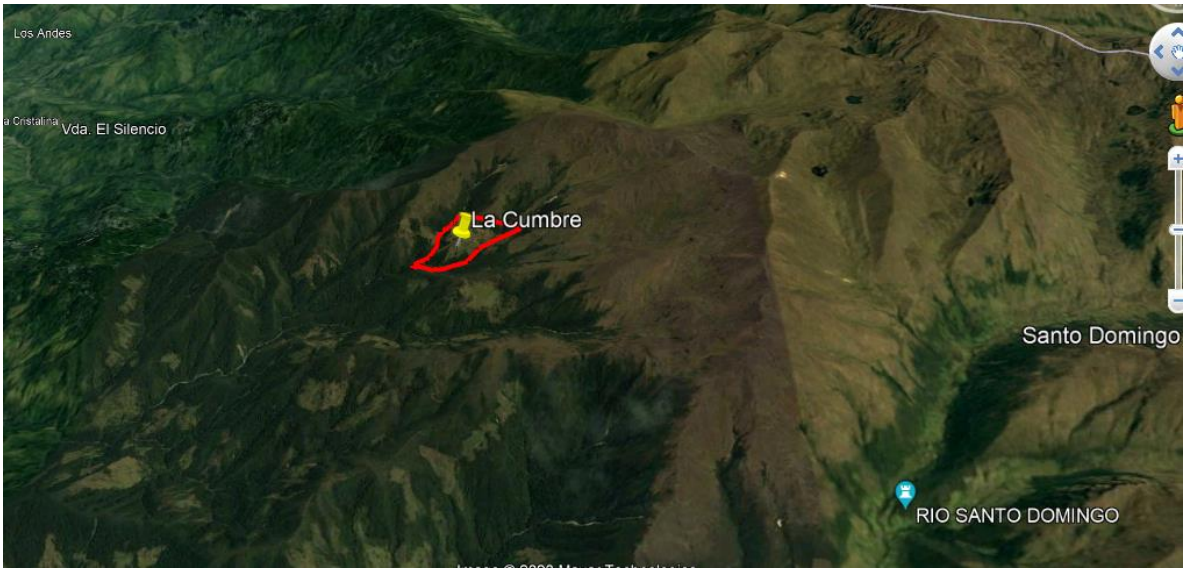
FUENTE: Google Earth

FORMA DE LLEGAR AL PREDIO DESDE TORIBÍO



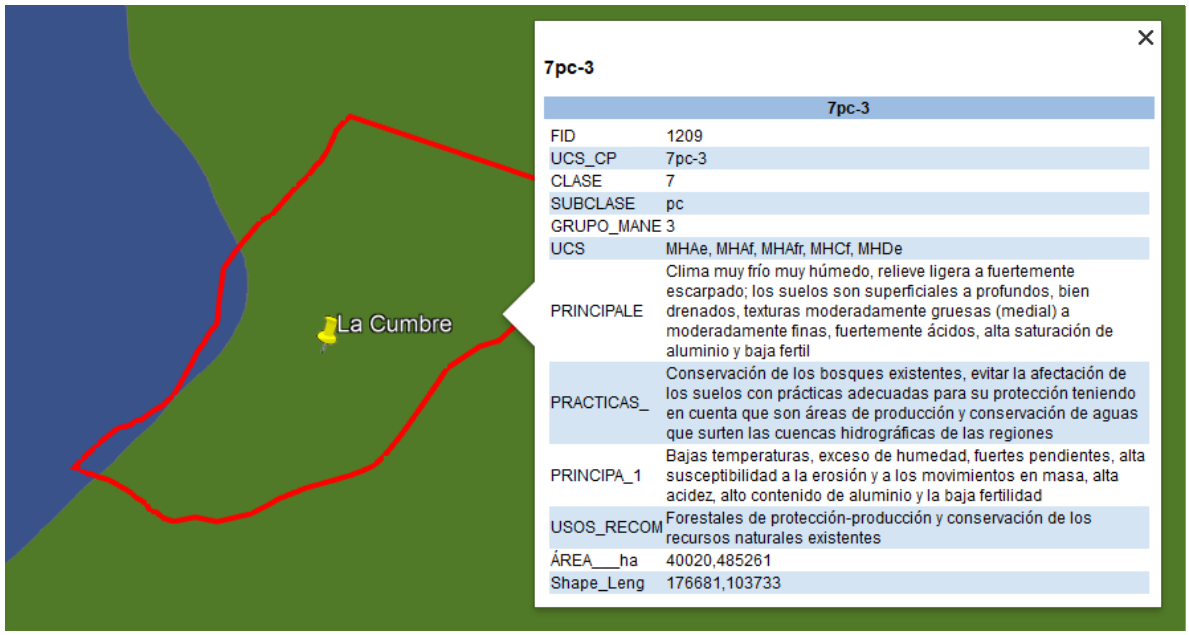
FUENTE: Google Earth

UBICACIÓN DEL PREDIO

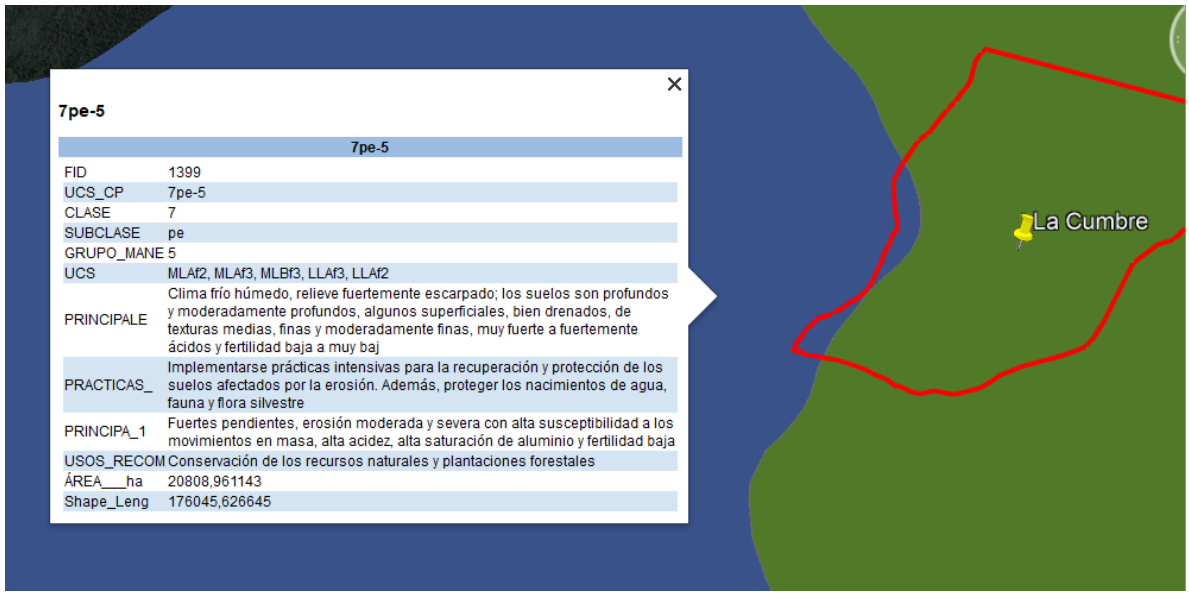


FUENTE: Google Earth

CLASES AGROLÓGICAS

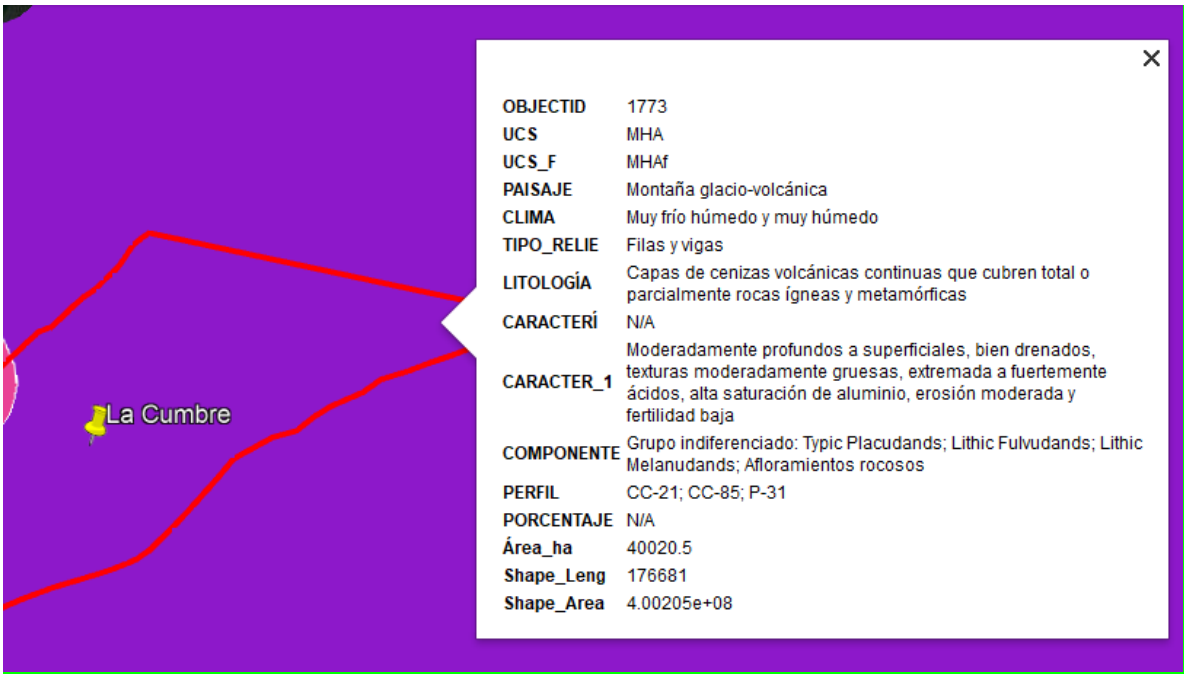


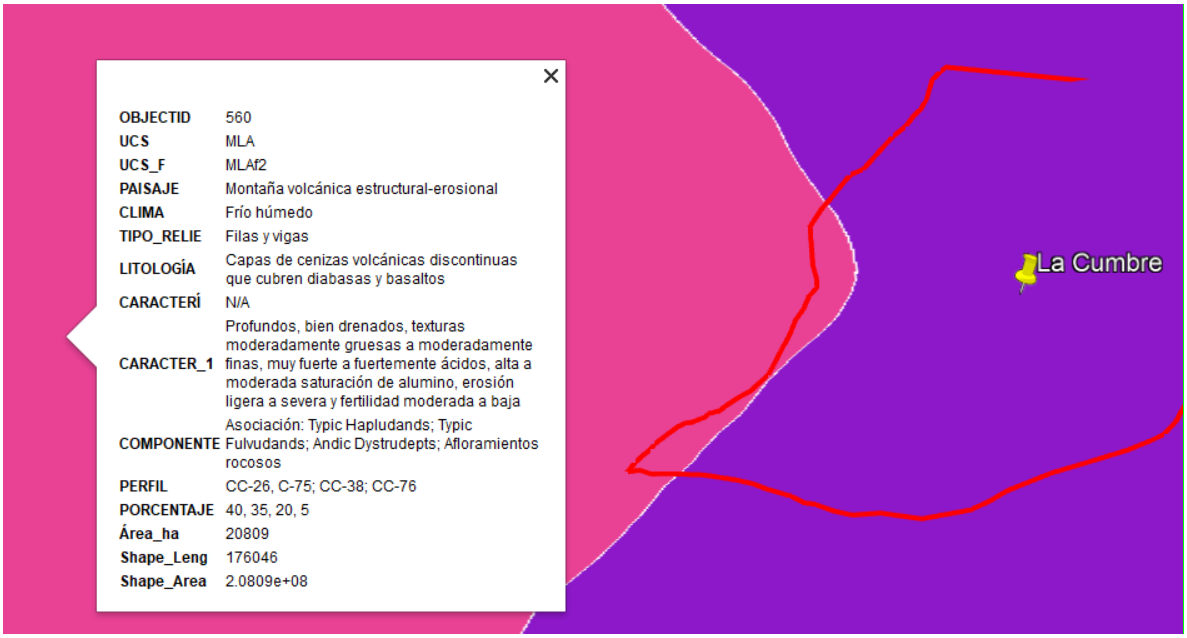
| 7pc-3 | |
|---|---|
| FID | 1209 |
| UCS_CP | 7pc-3 |
| CLASE | 7 |
| SUBCLASE | pc |
| GRUPO_MANE | 3 |
| UCS | MHAe, MHAf, MHAfr, MHCf, MHDe |
| PRINCIPALE | Clima muy frío muy húmedo, relieve ligera a fuertemente escarpado; los suelos son superficiales a profundos, bien drenados, texturas moderadamente gruesas (medial) a moderadamente finas, fuertemente ácidos, alta saturación de aluminio y baja fertil |
| PRACTICAS_ | Conservación de los bosques existentes, evitar la afectación de los suelos con prácticas adecuadas para su protección teniendo en cuenta que son áreas de producción y conservación de aguas que surten las cuencas hidrográficas de las regiones |
| PRINCIPA_1 | Bajas temperaturas, exceso de humedad, fuertes pendientes, alta susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa, alta acidez, alto contenido de aluminio y la baja fertilidad |
| USOS_RECOM | Forestales de protección-producción y conservación de los recursos naturales existentes |
| ÁREA___ha | 40020,485261 |
| Shape_Leng | 176681,103733 |



| 7pe-5 | |
|---|---|
| FID | 1399 |
| UCS_CP | 7pe-5 |
| CLASE | 7 |
| SUBCLASE | pe |
| GRUPO_MANE | 5 |
| UCS | MLAf2, MLAf3, MLBf3, LLAf3, LLAf2 |
| PRINCIPALE | Clima frío húmedo, relieve fuertemente escarpado; los suelos son profundos y moderadamente profundos, algunos superficiales, bien drenados, de texturas medias, finas y moderadamente finas, muy fuerte a fuertemente ácidos y fertilidad baja a muy baj |
| PRACTICAS_ | Implementarse prácticas intensivas para la recuperación y protección de los suelos afectados por la erosión. Además, proteger los nacimientos de agua, fauna y flora silvestre |
| PRINCIPA_1 | Fuertes pendientes, erosión moderada y severa con alta susceptibilidad a los movimientos en masa, alta acidez, alta saturación de aluminio y fertilidad baja |
| USOS_RECOM | Conservación de los recursos naturales y plantaciones forestales |
| ÁREA___ha | 20808,961143 |
| Shape_Leng | 176045,626645 |

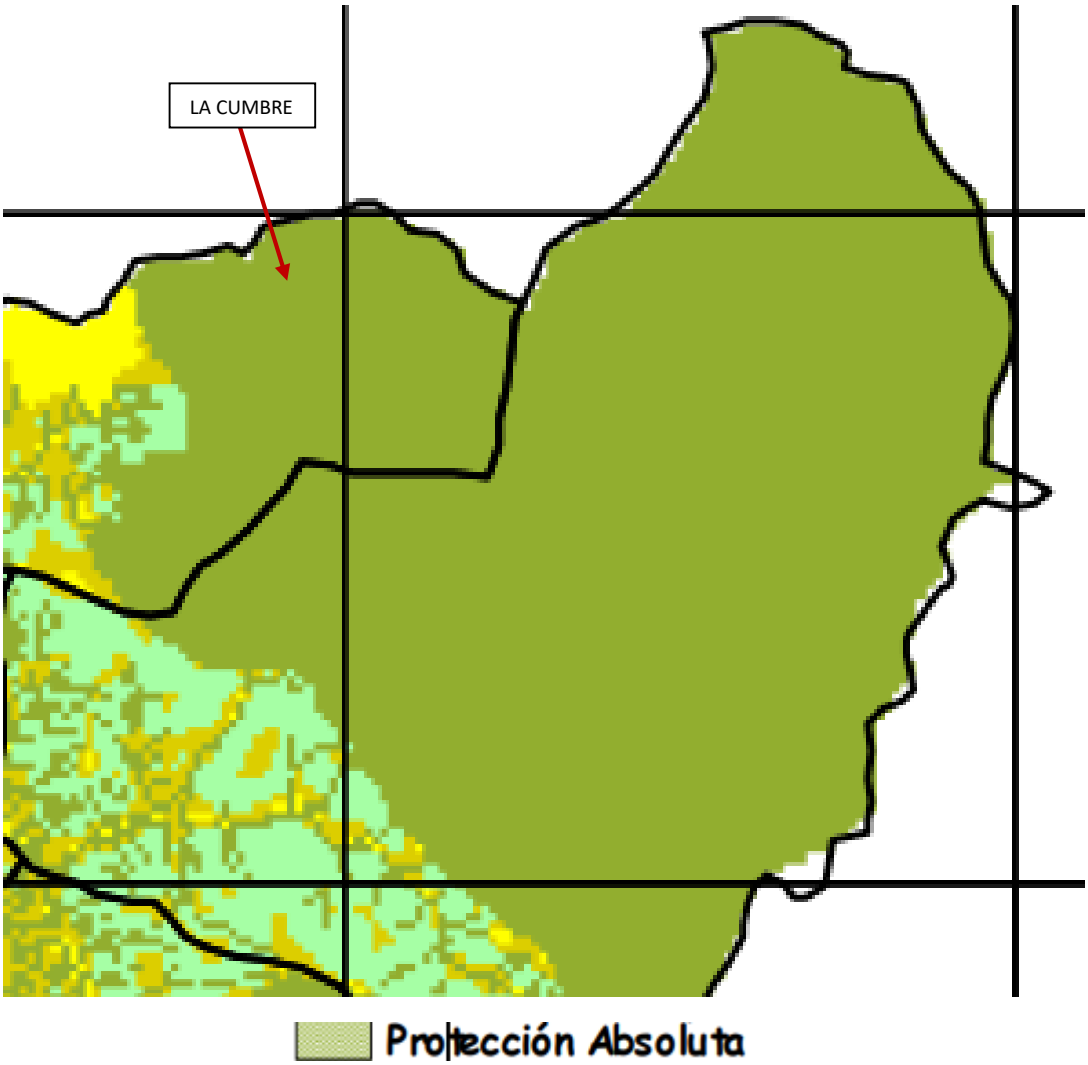
SUELOS





FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Cauca I.G.A.C. 2009, Imagen Montada en Google Earth

APTITUD DE USO DEL SUELO



FUENTE: Mapa Aptitud Uso del Suelo – E.O.T. Toribío, pag. 48

PIN de Validación: b3620a77

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

| Fecha de inscripción | Regimen | Fecha de actualización | Regimen |
|---|---|---|---|
| **29 Dic 2017** | **Regímen de Transición** | **02 Feb 2022** | **Régimen Académico** |

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

| Fecha de inscripción | Regimen | Fecha de actualización | Regimen |
|---|---|---|---|
| **29 Dic 2017** | **Regímen de Transición** | **02 Feb 2022** | **Régimen Académico** |

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **29 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
29 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
07 Jul 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.

Fecha de inscripción
04 Abr 2019

Regimen
Régimen Académico

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **29 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **07 Jul 2023** | **Régimen Académico** |

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **07 Jul 2023** | **Régimen Académico** |

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **29 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **29 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **29 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **07 Jul 2023** | **Régimen Académico** |

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997
Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en avalúos por competencias en 13 categorías - Instituto Politécnico Nacional Latinoamericano "I.P.L"
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b3620a77

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

PIN de Validación: b6f10adf

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

| Fecha de inscripción | Regimen | Fecha de actualización | Regimen |
|---|---|---|---|
| **29 Dic 2017** | **Régimen de Transición** | **31 Ene 2022** | **Régimen Académico** |

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

| Fecha de inscripción | Regimen | Fecha de actualización | Regimen |
|---|---|---|---|
| **29 Dic 2017** | **Régimen de Transición** | **31 Ene 2022** | **Régimen Académico** |

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **30 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
04 Abr 2019

Regimen
Régimen Académico

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación , Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **30 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **30 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

| Fecha de inscripción | Regimen |
|---|---|
| **30 Abr 2021** | **Régimen Académico** |

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997

Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b6f10adf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA**
- Cédula de ciudadanía No: **10.690.492 de Patía**
- Matrícula Profesional No: **38.390**
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de Nariño**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **10690492_pkq577**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de Noviembre de 2023.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional